

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa,
Managua y Jinotega en el periodo 2015

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa “PUMA,
La Dalia”, del Departamento de Matagalpa en el periodo 2015

Autores:

- ✓ Otoniel Isaí Gurdián Larios
- ✓ Engels Aquiles Castillo Palacios

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero, 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa,
Managua y Jinotega en el periodo 2015

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa “PUMA,
La Dalia”, del Departamento de Matagalpa en el periodo 2015

Autores:

- ✓ Otoniel Isaí Gurdián Larios
- ✓ Engels Aquiles Castillo Palacios

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa,
Managua y Jinotega en el periodo 2015.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa “PUMA,
La Dalia”, del Departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN.....	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION	4
III. OBJETIVOS	5
IV. DESARROLLO	6
4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6
4.1.1. IMPUESTO.....	6
4.1.1.1. Definición	6
4.1.1.2. Importancia.....	7
4.1.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7
4.1.2.1. Definición	7
4.1.2.2. Clasificación del Impuesto sobre la Renta	8
4.1.2.2.1. “Rentas de Trabajo.....	8
4.1.2.2.2. Renta de actividades económicas	9
4.1.2.2.3. Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital.....	10
4.1.2.3. Contribuyentes.....	11
4.1.2.3.1. Concepto.....	11
4.1.2.3.2. Tipos de Contribuyentes.....	12
4.1.2.3.2.1. Grandes Contribuyentes.....	12
4.1.2.3.2.2. Pequeños Contribuyentes.....	13
4.1.2.4. Clases de Régimen Fiscal	14
4.1.2.4.1. Cuota fija	14

4.1.2.4.2.	General.....	15
4.1.2.5.	Obligaciones de los contribuyentes.....	17
4.1.2.6.	Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen.....	22
4.1.2.7.	Elementos del Régimen General.....	23
4.1.2.7.1.	Sujeto.....	23
4.1.2.7.1.1.	Sujeto Activo.....	23
4.1.2.7.1.2.	Sujeto Pasivo.....	24
4.1.2.7.2.	Objetivo.....	24
4.1.2.7.3.	Base Gravable.....	25
4.1.2.7.4.	Tasa o Tarifa.....	26
4.1.3.	IR ANUAL.....	31
4.1.3.1.	Definición.....	31
4.1.3.2.	Importancia.....	31
4.1.3.3.	Naturaleza.....	32
4.1.3.4.	Deducciones Permitidas.....	32
4.1.3.4.1.	Ordinarias.....	33
4.1.3.4.2.	Extraordinarias.....	33
4.1.3.5.	Renta Neta.....	34
4.1.3.5.1.	Bases para determinar la Renta.....	35
4.1.3.5.2.	Determinación y cálculo de la Renta.....	36
4.1.3.6.	Clasificación de los Ingresos.....	39
4.1.3.6.1.	Ordinarios.....	39
4.1.3.6.2.	Extraordinarios.....	39
4.1.3.6.3.	Especiales.....	40
4.1.3.7.	Costos y Gastos Deducibles.....	41
4.1.3.8.	Pago del Impuesto Sobre la Renta.....	45

4.1.3.8.1.	Formas de Pago	45
4.1.3.8.2.	Exenciones	46
4.1.3.8.2.1.	Exenciones Subjetivas.....	46
4.1.3.8.2.2.	Exenciones objetivas	47
4.1.4.	PAGO MINIMO DEFINITIVO	48
4.1.4.1.	Definición	48
4.1.4.2.	Importancia	49
4.1.4.3.	Obligaciones.....	49
4.1.4.4.	Alícuotas	50
4.1.4.5.	Base Imponible y alícuota del pago mínimo definitivo.....	51
4.1.4.6.	Determinación del pago mínimo definitivo.....	51
4.1.4.7.	Formas de pago.....	52
4.1.4.8.	Exenciones	55
4.1.5.	RETENCIONES.....	57
4.1.5.1.	Definición	57
4.1.5.2.	Importancia	58
4.1.5.3.	Tipos de Retenciones	58
4.1.5.3.1.	Retenciones en la fuente.....	58
4.1.5.3.1.1.	Retenciones por compra de bienes y servicios generales.....	59
4.1.5.3.1.1.1.	Retención por compra de bienes.....	59
4.1.5.3.1.1.2.	Retención por compra de Servicio en General.....	59
4.1.5.3.1.2.	Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales.....	60
4.1.5.3.1.2.1.	Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Jurídica	60
4.1.5.3.1.2.2.	Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Natural	61

4.1.5.3.1.3. Retenciones definitivas	61
4.1.5.3.1.3.1. Residentes y no residentes	62
4.1.5.3.1.3.2. Sobre Dietas	63
4.1.5.4. Pago de Impuestos sobre la renta	64
4.1.5.5. Formas de pago.....	67
4.1.5.6. Exenciones	68
V. CONCLUSIONES.....	70
VI. BIBLIOGRAFIA.....	71
VII. ANEXOS.....	

DEDICATORIA

Dedico este trabajo especialmente a Dios, quien es el que me da la vida, la fortaleza y la voluntad para finalizar con éxitos este trabajo, a mis padres Mario Gurdíán Zamora y Albina Balbina Larios Machado quienes con su sabiduría y su amor me han sabido educar en el buen camino desde mi niñez hasta la juventud. Se han esmerado para que pueda culminar mi profesión y quienes me han enseñado que ante las adversidades hay que seguir adelante enfrentando el mal con el bien.

A mi esposa Magda Elena Aguilar Martínez, quien ha venido a ocupar un vacío en mi vida, por estar conmigo en las buenas y en las malas y sobre todo por acompañarme en estos últimos años de lucha para convertirme en un marido profesional.

A los Docentes que dieron su tiempo y su paciencia para transmitirme el pan de la enseñanza, los conocimientos necesarios para desarrollarme en la carrera de Contador Público y poder enfrentar las posibilidades de competir en el mercado exterior y en especial al profesor Erick Rolando Medal Álvarez, quien con su sabiduría y conocimiento nos supo guiar en las diferentes asignaturas y en especial en el seminario, dándonos el apoyo necesario para desarrollarnos profesionalmente.

Otoniel Isaí Gurdíán Larios

DEDICATORIA

Dedico este trabajo especialmente a Dios, quien es el que me da la vida, la fortaleza y la voluntad para finalizar con éxitos este trabajo; a mis Padres, Javier Aquiles Castillo y Luisa del Socorro Palacios, por su apoyo incondicional, por ser el motor que me impulsa a cumplir mis metas, sueños y deseos.

A los docentes porque día a día estuvieron con nosotros compartiendo los conocimientos, inculcando sus valores para ser profesionales de bien ante la sociedad y a todas las personas que de una u otra forma contribuyó a mejorar mi formación profesional.

Engel Aquiles Castillo Palacios.

AGRADECIMIENTO

Nuestro trabajo tiene un inicio y un final, pero lo más importante es que en el transcurso del mismo estuvo alguien que nos mantenía animando y alentando, dándonos las fuerzas y el coraje para seguir adelante frente a las adversidades por eso es imprescindible agradecerle a Dios por la sabiduría prestada en el transcurso de nuestros estudios y por darnos la vida para graduarnos como Profesionales.

Es meritorio también agradecer a los maestros sembradores del conocimiento, para futuras cosechas en el ambiente empresarial, dando uno de nuestros principales pasos en nuestra vida, el cual es el desarrollo profesional e intelectual contribuyendo a la economía de nuestro país, es sin duda de mucha importancia por eso con todo nuestro corazón y con el más grato cariño como formadores de profesionales les agradecemos y en especial a nuestro guía y tutor en Seminario de Graduación MSc. Erick Rolando Medal Álvarez quien desde el inicio de la vida universitaria ha venido colaborando en nuestra formación académica y profesional sabiendo atender a las inquietudes y dudas sembradas por nosotros de una forma amable y con mucha paciencia.

Al terminar este trabajo del desarrollo del seminario de graduación, es imprescindible y de todo corazón agradecer el apoyo de la institución que nos facilitó la información solicitada para culminar con éxitos este trabajo y el haber adquirido mejores conocimientos de la vida real en comparación con el conocimiento adquirido durante la formación profesional.

Agradecer a nuestros familiares y amigos por haber estado junto a nosotros en los momentos buenos y malos, por los consejos que son de mucha utilidad para nuestra preparación y sobre todo por nunca dejarnos solos durante el transcurso de la carrera.

Otoniel Isaí Gurdián Laríos

Engel Aquiles Castillo Palacios



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación “**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Tutor

RESUMEN

La materia abordada trata del impuesto sobre la renta en la empresa “PUMA, La Dalia” del departamento de Matagalpa durante el año 2015, con el objetivo de determinar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta, para que se pueda aplicar a las operaciones en las cuales se efectúe el hecho generador del Impuesto en cumplimiento con las leyes y reglamentos estipulados.

La importancia de este trabajo radica en la Implementación del buen registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa “PUMA, la Dalia” de conformidad con las leyes fiscales establecidas, para que la empresa no incurra en riesgos fiscales y así pueda establecer mecanismos que le permitan una muy buena administración fiscal.

Se pudo observar que en la empresa “PUMA, la Dalia”, cuenta con los mecanismos necesarios para el correcto registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta cumpliendo con las disposiciones que establece la ley de concertación tributaria y demás leyes y reglamentos que rigen el ejercicio fiscal.

Por ello la buena implementación de registro del IR le ayuda a la empresa “PUMA, la Dalia” a evitar las sanciones y multas por incumplimiento de la deuda tributaria, es bueno destacar que la responsabilidad recae sobre la contadora de la empresa, por ende es indispensable que ante las transformaciones que sufre la ley, se actualice y evite cualquier problema que afecta a la empresa.

I. INTRODUCCION

El presente trabajo abarca el Impuesto Sobre la Renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015, y como subtema el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el periodo 2015, el cual se llevó a cabo por estudiantes de V Año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-FAREM-Matagalpa.

Esta investigación tendrá como finalidad el análisis de tres factores o elementos esenciales del Impuesto sobre la Renta los cuales se definen como: registro, aplicación y pago en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

A través de esta investigación se pretende dar cumplimiento al objetivo general el cual consiste en analizar el registro, la aplicación y el pago del Impuesto sobre la Renta en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

El propósito de esta investigación consiste en analizar las posibles dificultades que pueda presentar la empresa “PUMA, La Dalia” con referencia al Registro, Aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta sirviendo como guía para proporcionar los lineamientos básicos para mejorar en materia de Impuesto sobre la Renta y además de evitar los riesgos fiscales impuestos por la ley ante el incumplimiento de los deberes, especialmente el impuesto sobre la renta.

La empresa “PUMA, La Dalia” es una institución privada comercializadora de diésel, combustible, lubricantes y productos consumibles de la tienda de AUTOMARKET, ubicada en la salida a Matagalpa del municipio Tuma, La Dalia, departamento de

Matagalpa la cual ofrece sus servicios día y noche, además de tener muchos años de trayectoria en el mercado de Nicaragua y ubicada en varios puntos del país.

Dentro de los antecedentes que se derivan del estudio del impuesto sobre la renta en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad Regional Multidisciplinaria, UNAN, FAREM, Matagalpa; se encontraron antecedentes de seminarios y tesis realizados, por ejemplo:

Seminario de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas sobre el análisis de los impuestos en Nicaragua elaborado por Daysi Galeano Escorcía y Claudia Yesenia González en Febrero, 2009, seminario de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas sobre análisis de los impuestos en Nicaragua, elaborado por Eva María Acevedo Castillo y María Leonor Picado en Febrero, 2009, tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoría sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria elaborado por Lic. Anabel Pravia Valdivia en Junio. 2011 y tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoría sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria elaborado por Lic. Denis Antonio Treminio Vega en Junio 2011.

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, según el nivel de profundidad es descriptivo, según el tiempo de estudio del fenómeno es de corte transversal utilizando el método Lógico - Analítico para el cumplimiento de los objetivos.

La población abarca las empresas del departamento de Matagalpa y la muestra representa la empresa "PUMA, la Dalia". Las técnicas e instrumentos aplicados fueron la entrevista y la guía de observaciones a la contadora de la empresa.

La variable de estudio es el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en la Empresa "PUMA, La Dalia", del departamento de Matagalpa, en el año 2015 y

las subvariables comprenden el IR sobre Utilidad. Pago Mínimo Definitivo y las Retenciones.

Se realizó entrevista y guía de observación del Impuesto sobre la Renta a la contadora de la empresa "PUMA, La Dalia" por medio de la cual se obtuvo que el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta se está efectuando de la manera correcta y oportuna.

II. JUSTIFICACION

El registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta, (IR) constituye una gran importancia, ya que es muy utilizado por las empresas en cuanto al hecho generador de la obligación y las disposiciones legales que lo determinan, en Nicaragua este es un eje de crecimiento económico para la población, es por eso que se trata especialmente en los departamentos de Managua, Matagalpa, Estelí y Jinotega, y en particular en este trabajo el estudio del Impuesto sobre la Renta dirigido a la empresa “PUMA, La Dalia”, departamento de Matagalpa considerando que al ser una empresa comercial necesita establecer mecanismos para el mejor Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta.

El Impuesto sobre la Renta en Nicaragua es uno de los temas que más impacta en la economía de nuestro país, ya que estos inciden sobre las decisiones de las personas naturales y jurídicas en cuanto a su respectivo cumplimiento en el vivir diario, además siendo uno de los impuestos con mayor incidencia impositiva afecta laboral y económicamente sobre los contribuyentes disminuyendo los ingresos que se perciben y aumentando los proyectos sociales que se ejecutan a través del pago de la obligación, de esta forma la presente investigación tiene como objetivo analizar el registro, aplicación y pago de este impuesto para evaluar si se está cumpliendo acorde a las leyes y disposiciones fiscales de nuestro país en el año 2015.

Además nos permite comparar las disposiciones de estas leyes con la realidad vivida en las empresas de Nuestro país, siendo útil este análisis especialmente para el Contador de El PUMA la Dalia, del departamento de Matagalpa, para asesorarse en cuanto a aspectos legales y teóricos que le pueden ayudar en la práctica y vida diaria de la empresa y de estas manera evitarse riesgos fiscales inesperados. También este trabajo beneficia en cierto modo a la Universidad nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-FAREM, Matagalpa) ya que será utilizado como fuente bibliográfica a los docentes y estudiantes que deseen realizar consultas sobre el Registro, Aplicación y pago del impuesto sobre la Renta.

III. OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar el registro, la aplicación y pago del Impuesto sobre la renta en la empresa “PUMA, La Dalia” del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

Objetivos específicos

1. Identificar el registro, la aplicación y el pago del Impuesto sobre la Renta en la empresa “PUMA, la Dalia” del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
2. Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en la empresa “PUMA, la Dalia” del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
3. Valorar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en la empresa “PUMA, la Dalia” del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

IV. DESARROLLO

4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4.1.1. IMPUESTO

4.1.1.1. Definición

“Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.” (Ley 562, 2014, p. 14).

Este impuesto debe ser pagado por toda persona natural o jurídica que de alguna u otra manera realice una actividad comercial que tenga como objetivo producir utilidades y generar renta, el cual es a favor del estado y debe de cumplirse porque está inmerso a las necesidades en el Presupuesto General de la Republica. Además siendo una obligación del contribuyente declarar sus impuestos a la administración de rentas de su localidad, en el periodo establecido por la ley es imperante que conozca el hecho generador como es la renta que el estado obliga al contribuyente.

En lo reflejado por el código tributario el impuesto constituye el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y en contraste con la entrevista aplicada al contador de la empresa “PUMA, la Dalia”(Véase Anexo No. 2), la definición es aplicada con el mismo enfoque sobre todo en cuanto a que se considera una obligación al imponerse el hecho generador sobre toda persona natural y jurídica residente o no en el país conforme a los establecido por la ley, esta empresa aplica los tributos como un agente recaudador.

4.1.1.2. Importancia

El impuesto está íntimamente relacionado con el Presupuesto de la República, por efecto del Ingreso / gasto del Estado permitiendo la realización de obras sociales que beneficien a la Población como Educación, Salud, Vivienda. (Esquivel, Casaya, Córdoba, 2008, p. 36)

El impuesto es un ingreso administrado por el país para actividades propias de donde se toman parte para cubrir las necesidades tanto de educación, salud, seguridad, entre otros. Es muy importante, ya que al generarle ingresos al estado se contribuye a la distribución eficaz sobre las necesidades de la población en algunos proyectos de carácter social y bienestar común.

Conforme a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, La Dalia” considera que los tributos son de gran importancia debido a que contribuye de forma directa en los programas sociales ejecutados por el gobierno como fuente de financiamiento y proyección para las mejoras de un país y la estabilidad económica para las personas de limitados recursos.

4.1.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4.1.2.1. Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez, 2004, p.47)

El impuesto sobre la renta corresponde su aplicación a personas naturales o jurídicas y a las unidades económicas sean personas nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua, siendo este una obligación para el contribuyente cumplir ante la administración de renta con el impuesto correspondiente.

El contribuyente está obligado al pago del impuesto sobre la renta en dependencia del Ingreso obtenido ya sea mensual o anualmente el cual se ve afectado por una tarifa estipulada en la ley.

Además de conformidad con lo establecido en la ley, La empresa “PUMA, La Dalia” presenta similitudes en cuanto a que define el impuesto sobre la renta como la renta imponible a toda persona natural o jurídica que produzca el hecho generador originada en el estado nicaragüense como una obligación ante la Administración de Renta según la entrevista aplicada a la contadora, además la empresa “PUMA, la Dalia” aplica el impuesto sobre la renta conforme a los establecido por la ley siendo su gravamen fiscal la renta neta originada en el país en correspondencia a la empresa y esta la aplica en base a la renta originada sobre la venta de combustibles, lubricantes y productos de la tienda de AUTOMARKET, siendo estos la base imponible de la alícuota progresiva, por ejemplo:

Tabla N°1

RENTA NETA	C\$ 600,000.00
PORCENTAJE APLICABLE	30%
IR ANUAL	C\$ 180,000.00
ANTICIPOS EFECTUADOS	C\$ 132,630.00
SALDO A PÁGAR	C\$ 47,370.00

4.1.2.2. Clasificación del Impuesto sobre la Renta

4.1.2.2.1. “Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos,

sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional”. (Ley 822, 2012, p. 11).

Las rentas de trabajos es el gravamen fiscal que establece la ley como contraprestación del trabajo que derive del servicio prestado en una institución siendo esta obligatoria según el estrato establecido por la ley, en la cual el contribuyente tiene la obligación de enterar sus impuestos correspondientes. Además este se establece para empresas públicas y privadas y la base imponible se establece sobre los trabajadores que ganan más de C\$8,333.33 de salario neto después de haberle deducido el INSS laboral y otras deducciones establecidas por la ley como los fondos de ahorro que la empresa convenga con sus trabajadores mediante un convenio colectivo, aproximadamente un salario neto de C\$8,890.00 (Ocho mil ochocientos noventa córdobas netos) siendo el porcentaje aplicable conforme lo establezca la tarifa establecida en la ley de concertación tributaria más el impuesto base según el estrato de la renta neta.

Tal a como se establece en la ley de concertación Tributario, la empresa “PUMA, la Dalia” define las rentas de trabajo como el gravamen fiscal originado sobre las contraprestaciones derivadas del trabajo prestado por una persona en dependencia del cargo ocupado, por ende la empresa la aplica como retenciones al momento de hacer el cálculo y el pago, trabajando con la tarifa progresiva que establece la ley 822 ya que es una persona jurídica y pertenece al Régimen General.

4.1.2.2.2. Renta de actividades económicas

“Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como renta de actividades económicas”. (Ley 822, 2012, p.7).

Las rentas de actividades económicas son todos aquellos ingresos percibidos por la venta de bienes o servicios llevada a cabo por personas Naturales o Jurídicas que posean ingresos mínimos de C\$50,000.00 (Cincuenta mil Córdobas Netos) a C\$100,000.00 (Cien mil Córdobas Netos), para la respectiva aplicación del impuesto gravable sobre la renta que las personas naturales y jurídicas perciban al realizar actividades económicas de cualquier denominación.

Conforme a la ley 822 la empresa “PUMA, La Dalia” las define como la retención establecida sobre toda actividad económica que se deriven de los ingresos percibidos a través de la venta de bienes y servicios por personas naturales o jurídicas la cual se determina a través de los ingresos menos los costos y gastos deducibles, resultando la renta neta a la cual le aplica el porcentaje o alícuota establecida en la tarifa progresiva de la ley de concertación tributaria.

4.1.2.2.3. Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital

“Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie, provenientes de la explotación de activos bajo cualquier figura jurídica tales como enajenación cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pagos entre otros”. (Ley 822, 2013, p.8).

Este tipo de rentas consiste en la aplicación del impuesto sobre la renta sobre toda obra comercial o explotación comercial de cualquier activo mueble o inmueble, el cual genere ingresos a la empresa y este se convierta en una obligación tributaria, este es un régimen para todas las empresas que tiene tanto bienes muebles como inmuebles para explotarlo o enajenarlo, las cuales tributan con el régimen de retenciones definitivas o sea que es obligada a enterarla para la persona natural según la alícuota progresiva establecida en la ley.

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital son las derivadas de los ingresos ocasionales

percibidos provenientes de la venta de activos devengando ingresos ya sean en dinero o en especie y las ganancias y pérdidas de capital son las que se obtienen a través de la diferencia entre el valor del activo menos el valor de venta obteniendo ya sea una pérdida o una ganancia por ejemplo: si la empresa “PUMA, la Dalia”, en una ocasión vendió una computadora después de un año de su vida útil en C\$ 12,000.00 córdobas siendo su valor de mercado C\$ 12,800.00, por lo tanto obtuvo una ganancia de capital de C\$ 800.00 córdobas a la cual se le aplica el impuesto sobre la renta. Cabe destacar que la empresa en estudio no se dedica a este tipo de actividad comercial siendo de origen ocasional, pero en el año 2015, la empresa “PUMA, La Dalia” no adquirió ningún ingreso ocasional, por consiguiente no practicó el impuesto correspondiente.

4.1.2.3. Contribuyentes

4.1.2.3.1. Concepto

“Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.” (Arto. 18, Código Tributario de Nicaragua).

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fidecomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.

Además un contribuyente se identifica por la obligación en el momento de crear el hecho generador, cuando este se obliga directamente en la obligación tributaria al

adquirir un bien o servicio al cual se le aplique el Impuesto correspondiente por ejemplo: si se adquiere una inversión en un proyecto dirigido a la prestación de un servicio para generar utilidades, se debe de pagar el impuesto correspondiente una vez que la empresa adquiera sus intereses.

Para la empresa “PUMA, la Dalia” los contribuyentes son todas las personas naturales o jurídicas que están obligados en dependencia del hecho generador al correspondiente pago de los Impuestos sobre la renta. Por lo tanto la empresa “PUMA, la Dalia” es un contribuyente ya que pertenece al Régimen General y está obligado al pago de los impuestos conforme al hecho generador.

4.1.2.3.2. Tipos de Contribuyentes

4.1.2.3.2.1. Grandes Contribuyentes

“Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia.” (Báez, 2007, p.41).

También “Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la declaración anual de los periodos anteriores, presentan al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulan un monto igual o superior a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este a periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.

c) Las industrias del Estado de Nicaragua, entes Autónomos y descentralizados.

d) Las empresas pertenecientes al régimen de zonas francas industriales de exportación.”(DGI)

Estos grandes contribuyentes se clasifican por su grado de acumulación de ingresos brutos y estos se consideran los que producen mayores ingresos, las empresas con mayores facilidades de producción e inversión en proyectos con fin lucrativo. No obstante los grandes contribuyentes son las personas naturales o jurídicas que de una u otra forma son los que generan mayores ingresos tributarios debido a su capacidad para obtener ingresos de la entidad adquirida a través de sus actividades económicas.

Según la empresa “PUMA, la Dalia” los grandes contribuyentes son aquellas personas o entidades que cumple con características definidas en cuanto a los ingresos percibidos en forma trimestral el cual devenga un monto de impuesto el cual será pagado. Sin embargo la empresa “PUMA, La Dalia” no pertenece a este tipo de contribuyentes ya que durante los últimos años de actividad comercial a adquirido ingresos no mayores a los C\$20,000,000.00 (Veinte Millones de córdobas), por ende es un agente retenedor y no tiene que presentar la constancia de no retención que si es para el caso de los grandes contribuyentes (Ver Anexo No. 11)

4.1.2.3.2.2. Pequeños Contribuyentes

“Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos menores o iguales a (C\$100,000.00).” (Ley 822, 2012, p.99).

Estos son los contribuyentes que perciben los ingresos brutos menores dentro de sus actividades económicas propias, las cuales pagan un monto desprendido del ingreso bruto, el cual es menor entre menor sean sus ingresos o sea (C\$100,000.00 o menos). Por ejemplo las empresas comerciales, pequeñas distribuidoras legalmente

inscritas en la DGI, quienes están en progreso de transformación económica y financiera.

En contraste con la ley la empresa “PUMA, la Dalia”, define a los pequeños contribuyentes como los que por lo general posean ingresos menores o iguales a C\$ 100,000.00, quienes pueden sufrir una transformación en el transcurso del tiempo pero que esta empresa no está dentro de este rango ya que los ingresos de la empresa de manera mensual superan a este monto establecido para los pequeños contribuyentes.

4.1.2.4. Clases de Régimen Fiscal

4.1.2.4.1. Cuota fija

“Crease el Impuesto de cuota fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley.” (Ley 822, 2012, p.99).

“El pago de la cuota fija mensual se efectuará dentro de los treinta días siguientes después de finalizado el mes, mediante el uso de boletas suministradas por la Dirección de pequeños contribuyentes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentarán declaración anual de IR.” (Báez, 2007, p.56)

En Este tipo de régimen se definen los contribuyentes que se caracterizan por el pago y declaración de una cuota estable y fija independientemente del giro o actividad principal del negocio y de los ingresos percibidos en un periodo determinado. Además consiste en la estimación administrativa y comprende el pago del IR y el IVA, a través de una cuota fija mensual. En este régimen se establece derechos y obligaciones para los contribuyentes y están todos los contribuyentes que

obtengan ingresos menores o iguales a C\$100,000.00 córdobas mensuales, equivalentes a C\$3,333.33 por día, y C\$1,200,000.00 anuales, si exceden este monto pasara a ser régimen general y además deben de tener un inventario menor o igual a C\$500,000.00 córdobas mensuales.

Tabla N°2

MODALIDAD	REQUISITO	MONTO
MENSUAL	MENOR O IGUAL A	C\$ 100,000.00
DIARIO	EQUIVALENTES A	C\$ 3,333.33
ANUAL	MENOR O IGUAL A	C\$ 1200,000.00

El régimen de cuota fija para la empresa PUMA es un tipo de régimen se refiere a las personas naturales o jurídicas que paguen y declaren una cuota fija dispuesta por la administración de Renta, en dependencia de la variación de los ingresos que esta obtenga, por lo tanto esta empresa no está dentro de este Régimen porque sus ingresos anuales exceden a C\$1,200,000.00 córdobas. (Ver Anexo No.7)

4.1.2.4.2. General

“Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa.” (Ley 822, 2012, p.31)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

El Régimen general incluye a todos aquellos contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas que no pueden estar denominados en el Régimen de cuota fija, estos tipos de contribuyentes son aquellas personas que como resultado de sus operaciones obtienen ingresos brutos anuales menores o iguales a C\$12,000,000.00 (Doce millones de córdobas netos), o ingresos anuales mayores a C\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil córdobas netos) es decir, estos contribuyentes están en la obligación de aplicar todos los impuestos obligatorios en cada transacción comercial que se lleva a cabo.

Los contribuyentes de régimen general deberán aplicar la tabla progresiva para gravar sus ingresos netos gravables, la aplicación de la presente tabla estará en dependencia de la renta neta obtenida, de esta manera el contribuyente se ubicará en el rango que le pertenece para aplicarse la alícuota correspondiente para calcular los impuestos a pagar. Por ejemplo si una empresa dentro de sus operaciones obtiene ingresos anuales de C\$10,500,000.00 córdobas y por ende una utilidad de C\$650,000.00 córdobas al ubicarse en la tarifa progresiva se le aplicara la alícuota del 30% y se le deducirá los anticipos a cuenta de IR que la empresa haya efectuado para comprobar si el saldo restante es objeto de pago o un saldo a favor. Para mayor comprensión se presenta la siguiente tabla:

Tabla N°3

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015	
INGRESOS BRUTOS	C\$ 10500,000.00
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	C\$ 9850,000.00
RENTA NETA	C\$ 650,000.00
ALICUOTA APLICABLE	30%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	C\$ 195,000.00
MENOS: ANTICIPOS AL IR	C\$ 150,800.00
SALDO A PAGAR	C\$ 44,200.00

El régimen general comprende al Impuesto sobre la renta en cuanto al régimen tributario de las personas naturales o jurídicas que generen rentas de tercer orden o

tercera categoría, las que provienen de capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Estos son los que mayores ingresos generan en el periodo los cuales provienen de un capital alto así como la aplicación del trabajo como combinación de ambos factores los que dan como resultado la generación de la obligación tributaria.

La empresa “PUMA, la Dalia” es de régimen general ya que comprende a las personas naturales y jurídicas que tengan ingresos anuales menores o iguales a C\$12,000,000.00 de córdobas y según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, por ende se considera la empresa de Régimen general ya que sus ingresos anuales están comprendido dentro de este requisito y por ende aplican las alícuotas establecidas en la tarifa progresiva conforme a la ley de concertación tributaria. Además su renta neta supera a los C\$100,000.00 córdobas por lo tanto pertenece a este régimen y por consiguiente está sometida al cumplimiento de la ley conforme a las disposiciones de este régimen tributario.

4.1.2.5. Obligaciones de los contribuyentes

“Entre los deberes de mayor relevancia se destacan:

- a) Declaración y pago del IR.
- b) Anticipo mensual y retención en la fuente.
- c) Declaración y reporte periódicos.
- d) Levantamiento de inventario.

Las empresas de servicio efectúan anticipo del 1% sobre sus ingresos mensuales generados por su actividad comercial, las declaraciones y pago de las retenciones a

las cuales están sujetas, se lleva un control periódico de todas las retenciones efectuadas cada vez que se realiza una erogación con sus proveedores.” (Báez, 2004, p.56).

Conforme a la ley, la empresa “PUMA, la Dalia” tiene obligaciones establecidas en la ley como contribuyente ya que esta efectúa levantamiento de inventarios mensualmente, declara y paga las retenciones en la fuente, ya sea por compra de bienes y servicios generales como servicios profesionales así también declara el impuesto sobre la renta neta generada al final del año compensado con los anticipos de IR efectuados mensualmente, cumpliendo debidamente con cada una de sus obligaciones fiscales.

a) Declaración y pago del IR

“El IR debe ser pagado en su totalidad, dentro de tres meses posteriores al vencimiento del período correspondiente. Siendo que el año fiscal ordinario abarca del 01 de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente, los tres meses posteriores para declarar y pagar corresponden a Julio, agosto y septiembre, que además son los tres primeros meses del nuevo año fiscal. A solicitud del contribuyente, la DGI puede autorizar periodos anuales especiales: 1 de enero al 31 de diciembre, 1 de abril al 31 de marzo y 1 de octubre al 30 de septiembre” (Báez, 2004, p.56)

Las empresas una vez que cumplen el periodo fiscal ordinario, estos finalizan sus operaciones anuales y realizan el cierre de operaciones para determinar los estados financieros correspondientes, para posteriormente una vez que culminan este periodo deben declarar a la renta el monto correspondiente de sus retenciones sin exceder el plazo de tres meses correspondientes a Julio, agosto y septiembre y de esta forma evitarse de percibir cualquier multa que le pueda causar daños a la empresa y a sus decisiones, además una vez que las retenciones son declaradas en la Dirección General de Ingresos se paga el monto que corresponda en el mismo plazo en que declaro o en que está obligada a pagar.

Sin embargo existen autorizaciones de parte de la Dirección general de Ingresos sobre periodos anuales especiales para que las empresas que en su función principal realicen sus cierres de operaciones al 31 de diciembre y otras al 31 de marzo y al 30 de septiembre puedan declarar y pagar según sus actividades ordinarias para no afectar el giro del negocio.

Tal a como lo establece la ley la empresa “PUMA, La Dalia” efectúa la declaración del IR conforme al formato estipulado por la administración de renta (Ver Anexo No. 8) y los pagos del Impuesto sobre la Renta dentro de los primeros tres meses del siguiente año cuando hubiese transcurrido el periodo ordinario el cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre. Además siendo una persona jurídica está sujeta a la tabla progresiva que establece la ley de Concertación Tributaria.

b) Anticipos mensuales a cuenta del IR

“Deben de declarar y pagar el anticipo mensual a cuenta del IR equivalente al 1% de sus ingresos brutos mensuales, todas las personas jurídicas en general, las personas naturales responsables retenedoras del IVA y las que, sin ser responsables de dicho impuesto, fueren notificados por la DGI. Si el monto de lo anticipado mensualmente es superior al IR anual a pagar, el contribuyente tiene un crédito fiscal a su favor. Están eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas del IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de cuota fija. Quienes estando obligados a pagar no lo hiciesen incurrirían en multa por mora.” (Báez, 2004, p.58)

Esta obligación atribuida al contribuyente es de forma mensual correspondiente a sus ingresos brutos mensuales. Por ejemplo, si una empresa genera de sus actividades ordinarias ingresos mensuales de C\$ 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil córdobas netos) el monto correspondiente al uno por ciento 1% será el saldo que deberá enterar y pagar a la Administración de Renta de no ser así estos por su incumplimiento en cuanto a la obligación tributaria deberán pagar una multa por demorar tiempo en el pago del Anticipo.

Además dando ejemplo en cuanto a la empresa de estudio si se generan ingresos por venta de productos como: bebidas, frutas, helados, alimentos, etc. Tales ingresos en el mes son: C\$ 183,000.00 (Ciento Ochenta y tres Mil córdobas Netos). Entonces pagara el 1% los cuales deberá declarar y pagar en tiempo y forma en el tiempo que lo estipula la ley.

Conforme a la entrevista aplicada a la contadora de La empresa “PUMA, la Dalia”, efectúa anticipos mensuales a cuenta del IR del 1% sobre sus ingresos brutos mensuales como pago del Impuesto sobre la Renta, el cual es pagado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

c) Retención en la fuente

“Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realicen compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia.” (Báez, 2007, p.41)

Este corresponde a un mecanismo de recaudación anticipado del impuesto sobre la renta el cual se genera en el momento de que una persona (retenedora) deduce a otra (retenido) un porcentaje determinado al valor que se pagara ya sea de contado o crédito en cuanto a las compras de bienes y servicios en general. Este impuesto es el que se declara mediante el formato orientado por la DGI el cual contiene un incentivo en la parte posterior.

Según la entrevista realizada a la empresa “PUMA, la Dalia” efectúa pago de retenciones en la fuente en correspondencia al 2% sobre la compra de bienes y servicios generales y el 3% sobre la compra de bienes agropecuarios. La empresa

declara la retención en la fuente conforme al formulario establecido en la Administración de Renta (Véase Anexo No. 9). Por ejemplo en el formato suministrado por la DGI se registran las retenciones sobre la compra de bienes y servicios generales así como la compra de bienes agropecuarios aplicado por la empresa “PUMA, la Dalia”, cabe destacar que en el caso de la compra de servicios profesionales para personas naturales y jurídicas la empresa no las aplico ya que no efectuó este tipo de compras en el año 2015.

d) pago mínimo definitivo

“El Ir estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR.” (Báez, 2007, p.55).

Esta obligación es generada para todas las personas naturales o jurídicas en general las cuales de alguna forma realicen actividades empresariales o de negocios y estando estas sujetas al pago del IR el cual corresponde al 1% sobre el monto de la renta bruta que se genere en el mes, además las personas que obtengan rentas en concepto de comisiones anticiparan el 1% sobre la comisión de venta obtenido. Por ejemplo si suponemos que una empresa de beneficios de cacao presenta C\$3,200,000.00 córdobas del total de activos y para calcular el pago mínimo definitivo se multiplica por el 1% total de los activos entonces el pago mínimo definitivo será de C\$ 32,000.00.

Según la entrevista aplicada a La empresa “PUMA, la Dalia” practica el pago mínimo definitivo aplicándole el 1% al total de los ingresos brutos obtenidos en el mes, el cual será pagado mensualmente y se acreditara al saldo resultante de aplicar el IR anual sobre la renta neta del periodo fiscal. El pago mínimo definitivo la empresa lo declara en base al formulario establecido en la Administración de renta (véase anexo No, 7).

e) levantamiento de inventarios

“La administración tributaria podrá autorizar otros métodos de valuación de inventarios o sistema de costeo de acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de contabilidad. El método así escogido no podrá ser variado por el contribuyente, a menos que obtenga autorización por escrito de la administración tributaria.” (Ley 822, 2012, p.28)

Además La administración de la renta es la dispone de la autoridad para producir un cambio en la forma de valuación de inventarios pero el contribuyentes dentro de sus obligaciones particulares tiene la obligación de velar por la optimización del control de los activos fijos y circulantes que se incluyen dentro del inventario para llevar una forma adecuada de contabilización y cumplir con los requisitos que emana la administración como tal.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, el levantamiento de inventario o el método de valuación de inventarios se realiza acorde al marco de referencia establecido por la empresa. En el caso de la empresa “PUMA, la Dalia” efectúa levantamiento de inventarios a finales de cada mes en base al método de costo promedio.

4.1.2.6. Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen

“Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas C\$100,000.00 deberán informarlo a la administración tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La administración tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de éste nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el código tributario.” (Ley 822, 2012, p.102)

Es imperante que los contribuyentes establecidos en el régimen de cuota fija determinen su pago en cuanto al traslado al Régimen General, ya que siendo estos grandes contribuyentes y atribuyendo las responsabilidades impuestas por la administración de renta deberán cumplir con los requisitos para su traslado y de esa forma el contribuyente ya no estará visto en cumplimiento al régimen anterior si no que se someterá a lo que se estipule en el nuevo régimen.

Además el Régimen de Cuota fija podrá trasladarse al Régimen General una vez cumplido lo que establece la ley, este podrá decidir el cambio de régimen en cualquier mes del año.

La ley establece que una vez que un contribuyente de cuota fija haya alcanzado una renta bruta anual mayor a C\$1,200,000.00 pero menor a C\$12,000,000.00 este pasara a pertenecer al Régimen General por ende la empresa en estudio es de Régimen General y realizo el cambio de régimen una vez que obtuvo ingresos mensuales mayores a los C\$ 100,000.00 (Cien Mil Córdoba Netos)

4.1.2.7. Elementos del Régimen General

4.1.2.7.1. Sujeto

4.1.2.7.1.1. Sujeto Activo

“El estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto Activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.” (Ley 562, 2012, p. 15).

Este sujeto es el que recibe el dinero que proviene del IVA por ejemplo el Estado y por lo tanto este está acreditado para hacer cumplir la obligación tributaria. El sujeto activo corresponde al sujeto actor es decir el que inicia la demanda o la acción generadora de impuesto y por lo tanto el obligado a su cumplimiento.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, el sujeto activo es el que exige el cumplimiento de la ley y por ende de las disposiciones tributarias emitidas por el mismo, por consiguiente el sujeto activo es la Administración Tributaria ya que es el Acreedor de la obligación tributaria para exigir el debido cumplimiento.

4.1.2.7.1.2. Sujeto Pasivo

“Sujeto pasivo: Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable.” (Ley 562, 2012, p. 15).

La persona natural o jurídica que por cuenta propia realice actividades como ventas y compras o realicen estos actos de responsabilidad propia prestando a su vez servicios gravados con el impuesto. El sujeto pasivo es el que percibe la acción o sea sobre quien recae el acto jurídico soportando los efectos de la acción que realiza el sujeto activo. La empresa “PUMA, la Dalia” es un sujeto pasivo ya que los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas capaces de adquirir una obligación tributaria para su debido cumplimiento y a diferencia del sujeto activo este está obligado al debido cumplimiento dispuesto por el sujeto activo.

4.1.2.7.2. Objetivo

“El objeto de la presente ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.” (Ley 822, 2012, P. 9)

El objetivo primordial es establecer mecanismos de mejor comprensión en cuenta a la aplicación del impuesto sobre la renta y sus exenciones así como la obligación de declarar ante la DGI, este busca regular y todo en su conjunto de manera que se pueda dar una mejor cobertura al cumplimiento de los objetivos y el contribuyente quede satisfecho por la estructura y las características que se derivan del hecho imponible como beneficio del retenedor y el retenido.

Para la empresa “PUMA, la Dalia”, el objetivo de la ley es establecer mecanismos para la correcta aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta, observar los cambios detalladamente que realicen para generar recursos al estado y financiar el gasto público.

4.1.2.7.3. Base Gravable

“La base gravable o imponible para calcular el IR es la renta neta. Se entiende por renta neta la renta bruta del contribuyente menos las deducciones permitidas según la ley.” (Ley 822, 2012, P.8).

La renta bruta que genera el contribuyente al realizar sus actividades comerciales y económicas en pro de obtener beneficios y utilidades futuras y que sus ingresos sea mayores en su etapa de crecimiento, lo cual genera una obligación ya que la renta neta es el ingreso anual obtenido y de este ingreso se realizan las deducciones conforme a la ley y la tarifa aplicable.

La base gravable tal a como lo establece la ley de Concertación Tributaria en la empresa “PUMA, la Dalia”, se establece a los ingresos netos o la renta neta obtenida ya aplicada sus deducciones ordinarias y extraordinarias.

4.1.2.7.4. Tasa o Tarifa

“Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

ESTRATO DE RENTA NETA ANUAL		IMPUESTO BASE	PORCENTAJE APLICABLE %	SOBRE EXESO DE
De C\$	Hasta C\$			
C\$ 0.01	C\$ 100,000.00	0	0.00%	0
C\$ 100,000.01	C\$ 200,000.00	0	15.00%	C\$ 100,000.00
C\$ 200,000.01	C\$ 350,000.00	C\$ 15,000.00	20.00%	C\$ 200,000.00
C\$ 350,000.01	C\$ 500,000.00	C\$ 45,000.00	25.00%	C\$ 350,000.00
C\$ 500,000.01	A Mas	C\$ 82,500.00	30.00%	C\$ 500,000.00

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período.” (Ley 822, 2012, p.15)

“Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes:

1. Del 10% a las indemnizaciones.” (Numeral 3 Arto 19 LCT)
2. Del 12.5% a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del 20% a los contribuyentes no residentes.” (Arto 24 LCT y 18 RLCT)

Esta tarifa es la renta o el monto que el contribuyente pagara seguido del hecho generador para su efectivo cumplimiento, en cuanto a la declaración y pago de estas tarifas. La tarifa progresiva está en dependencia del tipo de actividad, la cual será determinada a través de la tasa aplicable al impuesto correspondiente.

La empresa "PUMA, la Dalia" en el año 2015 estuvo dentro de los rangos de C\$100,000.01 a C\$200,000.00 de renta neta anual estableciendo el 15% del Impuesto sobre la Renta tal a como lo establece la tabla progresiva estableciendo su debido cumplimiento a la hora del pago. Además conforme a la entrevista aplicada a la contadora del PUMA, el IR del salario de los trabajadores corresponde a la tarifa establecida entre los estratos de 100,000.01 a los 200,000.00 córdobas para lo cual se le aplica el quince por ciento por ejemplo en la empresa se aplica el siguiente formato para el cálculo del IR sobre el salario de C\$ 15,000.00 (Quince Mil Córdobas netos):

PUMA LA DALIA, S.A
CALCULO DEL IR SOBRE LOS SALARIOS

Retencion Mensual	ENERO DEL 2015
Salario Mensual	C\$ 15,000.00
INSS 6.25%	C\$ 937.50
Aporte Fondo de Ahorro	
Salario Mensual neto	C\$ 14,062.50
Meses del Año	12
Expectativa Anual	C\$ 168,750.00
Salario Exento (Sobre Exceso de)	C\$ 100,000.00
Renta Sujeta	C\$ 68,750.00
Alicuota	15%
IR Sobre Exceso de C\$ 100,000.00	C\$ 10,312.50
Impuesto sobre La Renta	C\$ 10,312.50
Retencion del Mes	C\$ 859.37



LA DALIA-SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE
AUTOMARKET

ESTACION DE SERVICIO LA DALIA

COMPROBANTE DE PAGO

No. CK: 423

Fecha: 05/02/2015

EN CONCEPTO DE: pago de las retenciones del mes de Enero 2015

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2107	IMPUESTOS Y RETENCIONES X PAGAR		C\$ 859.37	
210701	RETENCION IR SALARIOS	C\$ 859.37		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 859.37
110201	CUENTA CORRIENTE EN CK (M/N)	C\$ 859.37		
	SUMAS IGUALES		C\$ 859.37	C\$ 859.37

Concepto: Contabilizando el Registro para el pago de las retenciones en los primeros cinco días del mes siguiente

Recibí Conforme

Autorizado

Elaborado Por

Sin embargo el trabajador a partir del mes de julio del 2015 obtuvo un aumento salarial y devengaba desde esa fecha la cantidad de C\$20,000.00 (Veinte Mil Córdobas Netos) la empresa calcula el IR sobre salarios de la siguiente manera:

INCREMENTO SALARIAL

NUEVO SALARIO		C\$ 20,000.00
MES	SALARIO NETO	RETENCION
Enero de 2015	C\$ 14,062.50	C\$ 859.37
Febrero de 2015	C\$ 14,062.50	C\$ 859.37
Marzo de 2015	C\$ 14,062.50	C\$ 859.37
Abril de 2015	C\$ 14,062.50	C\$ 859.37
Mayo de 2015	C\$ 14,062.50	C\$ 859.37
Junio de 2015	C\$ 14,062.50	C\$ 859.37
Sub Total	C\$ 84,375.00	C\$ 5,156.22
Nuevo Salario	C\$ 18,750.00	

NUEVA RETENCION A PARTIR DE JULIO 2015

SOBRE	C\$ 18,750.00
Salario Acumulado (Seis Meses)	C\$ 84,375.00
Proyeccion Nuevo Salario	C\$ 112,500.00
Expectativa Anual	C\$ 196,875.00
Salario Exento (Sobre Exceso de)	C\$ 100,000.00
Renta Sujeta	C\$ 96,875.00
Alicuota	15%
IR Sobre Exceso de C\$ 100,000.00	C\$ 14,531.25
Nuevo IR Anual	C\$ 14,531.25
Menos Retencion Acumulada	C\$ 5,156.22
Diferencia por Retener	C\$ 9,375.03
Nueva Retencion Mensual	C\$ 1,562.51

4.1.3. IR ANUAL

4.1.3.1. Definición

“El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.” (Ley 822, 2012, p.32).

Este es el impuesto que pagan todas las personas naturales o jurídicas a final del periodo por ejemplo las empresas de beneficios de café presentan al final de cada periodo su declaración del IR anual de activos y pasivos donde se muestra la situación financiera de la empresa y su cálculo para el pago anual de Impuesto sobre la renta correspondiente al periodo.

La empresa “PUMA, la Dalia”, considera el IR anual como el impuesto resultante de aplicar la alícuota del Impuesto conforme a la tarifa progresiva a la renta neta obtenida una vez finalizado el ejercicio fiscal. (Véase Anexo No. 8)

4.1.3.2. Importancia

El impuesto sobre la renta IR, genera gran importancia ya que este se aplica a los ingresos provenientes del giro del negocio en un periodo determinado así también los gastos que en ese periodo son alcanzados, además es necesario que los contribuyentes conozcan la naturaleza de este impuesto ya que ellos están al tanto de las disposiciones y normativas que la ley impone y así puedan con facilidad cumplir con la obligación y evitarse de multas por moras.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, es muy importante debido a que por medio de estos el estado establece mecanismos para generar mayores cambios económicos en el país y por ende a las familias nicaragüenses.

4.1.3.3. Naturaleza

Este impuesto sobre la renta IR Anual tiene un principal propósito que fue añadido desde su creación como es recaudar el impuesto correspondiente a la obligación tributaria sobre la determinación de los ingresos de cada empresa, ya sean estas personas naturales o jurídicas que sean gravados con este impuesto.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, la naturaleza del Impuesto, en correspondencia al IR anual a través de su creación es recaudar impuestos sobre los ingresos de cada empresa sea natural o jurídica.

4.1.3.4. Deducciones Permitidas

“Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el Impuesto Sobre la Renta.” (Báez, 2004, p.51).

Por consiguiente se definen deducciones permitidas las disminuciones sobre ingresos o bien a los ingresos brutos que se determinaron en el mes se les disminuye los costos y gastos antes de aplicársele el Impuesto sobre la Renta estipulado en la ley. Estas deducciones tiene su validez por el peso de la ley, es una disposición legal que todos los contribuyentes deben respetar y cumplir sean estos personas naturales o jurídicas.

La empresa “PUMA, la Dalia, en el ejercicio realizado en el periodo fiscal deduce a la renta bruta todos los costos y gastos obtenidos para la venta de los bienes adquiridos entre ellos están los costos de venta, de comercialización, los gastos de operación, de salarios, los gastos básicos y en síntesis todos los costos y gastos que la ley permite deducirle al impuesto sobre la renta.

4.1.3.4.1. Ordinarias

“Las deducciones ordinarias son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o reguladoras de renta del negocio que son generadores de renta:

-) Costos de mercancías y servicios.
-) Gastos generales de administración.
-) Gastos financieros.
-) Perdidas por malos créditos.
-) Donaciones.
-) Reservas laborales.” (Báez, 2004, p.52).

Las deducciones ordinarias corresponden a los costos y gastos en los cuales se incurren cuando una persona natural o jurídica realiza actividades propias de la empresa, las cuales aseguran la rentabilidad de la empresa en pro de los objetivos económico-financieros los cuales son objeto de retención.

En este caso la empresa tiene deducciones ordinarias ya que corresponden a la actividad o giro principal de la empresa por ejemplo: las compras, los gastos operativos, depreciación, servicios de Energía Eléctrica, etc.

4.1.3.4.2. Extraordinarias

“Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasiona bien que se otorgan por leyes de fomento económico.” (Báez, 2004, p.52).

-) Pérdidas cambiarias.
-) Pérdidas de explotación.
-) Incentivos en leyes particulares: turismo, medio ambiente o sector agropecuario.”

Las deducciones extraordinarias se derivan de los gastos o deducciones permitidas por la empresa que no son parte del giro primordial de la empresa pero que de alguna forma u otra generan ingresos a la empresa obligada a la vez al pago del impuesto que corresponda.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” las deducciones extraordinarias corresponden a las deducciones que se le aplican a los ingresos pero que no son parte del giro principal de la empresa, sin embargo la empresa no posee gastos extraordinarios sino solamente ordinarios.

4.1.3.5. Renta Neta

“Es el resultante de aplicar a los ingresos brutos todas las deducciones permitidas por la ley.” (Carcache, 2005, p. 236).

Es una Renta Neta cuando una vez que se deduce de los ingresos los costos y gastos ocasionados durante el ciclo contable y posteriormente se realiza el cálculo para pagar a la Administración de Renta o sea al total de los ingresos de una empresa se le disminuye las deducciones de costos y gastos que indica la ley y la diferencia es la renta neta a la cual debe aplicársele la tasa de impuesto correspondiente. Al total de los ingresos que obtiene una empresa se le disminuyen las deducciones de costos y gastos que indica la ley lo que resulta es la renta neta a la cual debe aplicarse el impuesto correspondiente.

En otras palabras al total de los ingresos que una empresa adquiere se le disminuyen las deducciones correspondientes de costos y gastos que indica la ley y lo resultante de la renta neta cuando debe aplicarse la tasa del impuesto.

Por tanto toda ganancia que sea producida por una inversión en un negocio que genera una rentabilidad del capital original invertido será deducida de sus ingresos brutos los costos y gastos para calcular el IR anual de su renta neta con su base

imponible del 30% y posteriormente pagada a la administración de renta. La renta neta se calculará sobre la base de los documentos probatorios de acuerdos a los beneficios provenientes de cada actividad económica que se realiza dentro y fuera del país.

A través de la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, se determina la renta neta a través de la sumatoria de todos los ingresos obtenidos en un determinado periodo menos los costos y gastos que la ley permite deducirle a la renta bruta por ejemplo:

Si la empresa “PUMA, la Dalia”, en el año 2015, obtuvo ingresos brutos de C\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil córdobas netos) y un total de costos y gastos de C\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil córdobas netos) esto quiere decir que la renta neta adquirida por la empresa corresponde a C\$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil córdobas netos) y a esta es que le aplicara la alícuota que corresponde a los establecido en la ley de concertación tributaria conforme a la tarifa progresiva.

4.1.3.5.1. Bases para determinar la Renta

“La base imponible del IR anual es la renta neta”. (Ley N°822, 2012, p.10220)

El contribuyente al realizar una actividad económica, desde ese momento está adquiriendo una renta a través de sus ingresos percibidos de tal manera que esta se puede determinar si el contribuyente realiza la declaración de sus ingresos o la renta neta devengada así como los indicios y cualquier otro cálculo de renta por cualquier medio legal. Por ende la base para determinar el IR anual es la renta neta.

Según la entrevista aplicada al contador de la empresa “PUMA, la Dalia” las bases para determinar la renta corresponden a actos legales que generan la obligación

tributaria y que por ende generan un débito fiscal el cual se le aplica a toda persona natural o jurídica residente o no en el país.

4.1.3.5.2. Determinación y cálculo de la Renta

“Es el punto de partida para realizar el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta se reconocen desde que son devengados independientemente del momento de su recepción pues el IR afecta no solo aquellos ingresos que se recibió o percibió de manera efectiva el contribuyente, sea en dinero, bienes, compensaciones, etc. Si no además lo devengado que no recibieron en el periodo.” (Báez, 2007, p.47).

Todos los ingresos que el contribuyente perciba independientemente del periodo de adquisiciones estas son objetos de determinación y cálculo de la renta correspondiente según el estrato y la tarifa aplicable, ya sean estos ingresos percibidos en el periodo ordinario o en el periodo extraordinario, relativamente son ingresos por lo tanto constituyen también una renta.

En el caso de la empresa “PUMA, la Dalia”, determina y calcula la renta anual a través de las ganancias generados al final del periodo estableciendo el 30% según la ley sobre la utilidad, dejando anticipos mensuales de lo correspondiente al 1% sobre las ventas del mes.

Para el cálculo del IR Anual la empresa “PUMA, La Dalia” realizo anticipos mensuales del 1% sobre los ingresos brutos obtenidos los cuales suman la cantidad de C\$74,668.49 córdobas Netos al final del periodo fiscal, según la ley estos anticipos se comparan con el IR Anual para determinar si existe un saldo a pagar o a favor, por ende si la empresa obtuvo de utilidad C\$ 753,217.11 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos diecisiete córdobas con 11/100), su alícuota respectiva seria el 30% conforme a la tarifa progresiva establecida en la ley de concertación tributaria adquiriendo un saldo a pagar (Véase Anexo N°8). Para mayor comprensión se muestra el detalle en la siguiente tabla:

Tabla N°4

RENTA NETA ANUAL	C\$ 753,217.11
ALICUOTA	30%
IR ANUAL	C\$ 225,965.13
ANTICIPOS AL IR	C\$ 74,668.49
SALDO A PAGAR	C\$ 151,296.64

En cuanto al registro del IR anual la empresa efectúa la provisión al 31 de Diciembre del 2015 de la siguiente manera:



LA DALIA-SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE
AUTOMARKET

ESTACION DE SERVICIO LA DALIA

COMPROBANTE DE DIARIO

DIA	MES	AÑO	Numero
31	12	2015	132

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
3105	RESULTADOS DEL EJERCICIO		C\$ 225,965.13	
310502	Utilidad o Perdida del Ejercicio 2015	C\$ 225,965.13		
2107	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR			C\$ 225,965.13
210701	IR Anual 30%	C\$ 225,965.13		
	SUMAS IGUALES		C\$ 225,965.13	C\$ 225,965.13

Concepto: Contabilizando La Provisión del Impuesto sobre la Renta en el año 2015

Elaborado Por

Revisado Por

Autorizado Por

4.1.3.6. Clasificación de los Ingresos

Los ingresos son base para el cálculo y aplicación del impuesto para fines financieros y se clasifican en ordinarios, extraordinarios y especiales los cuales se detallan a continuación:

4.1.3.6.1. Ordinarios

“Son los que se derivan de las actividades propias o inherentes al negocio. Por ejemplo:

-) Ventas locales o exportaciones.
-) Prestación de servicios.
-) Salarios y otras compensaciones.
-) Negocios no exentos.” (Báez, 2007, p.47).

Los ingresos ordinarios son los que se derivan del giro principal de la empresa de la cual genera utilidades sobre los ingresos respectivos, los otros ingresos obtenidos fuera del ciclo empresarial son los no ordinarios.

Dentro de los ingresos ordinarios que posee la empresa “PUMA, la Dalia”, están los ingresos que se adquieren en la estación son exclusivamente de las ventas de combustible, lubricantes y los productos de consumo.

4.1.3.6.2. Extraordinarios

“Son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente. Por ejemplo:

-) Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
-) Premios, rifas y similares.
-) Enajenación de acciones.
-) Ganancias monetarias.

) Herencias, legados y donaciones.” (Báez, 2007, p.47).

Estos ingresos son los que no pertenecen en su totalidad al giro principal de la empresa pero que de alguna forma genera beneficios y utilidades a la empresa, ya que siendo no ocasionales aumentan de una manera satisfactoria los ingresos de la empresa y constituyen objeto de impuesto. En síntesis estos son ocasionales ajenos al giro o actividad principal de la empresa pero que aun así generan una cierta ganancia a la empresa y por eso se consideran ingresos.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, establece que los ingresos extraordinarios son los adquiridos a través de operaciones que no pertenecen al giro principal de la empresa y por ende la empresa “PUMA, la Dalia” no posee ingresos extraordinarios, sus ingresos son prácticamente ordinarios.

4.1.3.6.3. Especiales

“Se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a las normas especiales:

) Caso de no residentes o no domiciliados.

) Actividades sujetas a rentas presuntivas.” (Báez, 2007, p.47).

Estos ingresos se consideran especiales ya que se pueden determinar pues son regulados por normas específicas y especiales que también generan utilidades a la empresa.

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, los ingresos especiales consiste en la combinación de ambos ingresos los cuales están sujetos a normas especiales y de control sin embargo estos ingresos no son adquiridos dentro de su actividad económica.

4.1.3.7. Costos y Gastos Deducibles

“Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.” (Ley 822, 2012, p.9).

En toda empresa existen costos y gastos que son principalmente del giro ordinario de la empresa por lo tanto estos serán deducibles de impuesto por lo que conservan una estrecha relación entre las operaciones propias de la empresa que generen la renta gravable.

También “Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto;
4. Los sueldos, los salarios, y cualesquier otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;

5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;

6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general;

7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal;

8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo;

9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 1996, que en el resto de la ley se mencionará como Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes;

10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad;

11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera;

12. Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones;

13. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos;

14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos;

15. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley;

18. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;

19. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.

No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda;

20. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.

21. El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas;

22. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley;

23. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero;

24. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y

25. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables.” (Ley 822, 2012, p.10221-10222).

Los contribuyentes para poder adquirir ingresos de cualquier denominación debe de adquirir costos y gastos, los cuales los deben soportar para su debido control y de esta manera se les puedan determinar y deducir la renta correspondiente gravable sobre ellos.

Tal a como lo expresa la ley de concertación tributaria, en la empresa los costos y gastos deducibles son todos los que corresponden a la compra de bienes utilizados para la venta, en el caso de los gastos encontramos los pagos de sueldos, reparaciones y mantenimientos, en síntesis todos los gastos operativos los cuales se hayan utilizados en la empresa.

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, son costos y gastos deducibles son todos aquellos que se le deducen a la renta bruta, para calcularle el Impuesto correspondencia, por ejemplo: el costo de venta, los gastos de venta y de administración entre otros.

4.1.3.8. Pago del Impuesto Sobre la Renta

4.1.3.8.1. Formas de Pago

“El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retenciones en la fuente, cuya oportunidad, forma y montos, lo determinaría el Poder Ejecutivo en el ramo de la Hacienda” (Ley 822, 2012, p.10224)

Los impuestos sobre la renta se deben pagar de la manera que lo establece la ley, la forma de pago de los impuestos sobre la renta, mensualmente que es el impuesto producto de las retenciones en la fuente o anticipos que son como producto de la realización de las actividades económicas de toda entidad como es la venta o prestación de servicios según el giro principal del contribuyente.

En síntesis las formas de pago de cada uno de estos impuestos que constituyen el impuesto sobre la renta será en conformidad a cada impuesto, su determinación lo emanara la ley para su debido pago además el impuesto sobre la renta será obligatoria en cuanto a su cancelación y pago.

Tal a como establece la ley, la empresa “PUMA, la Dalia”, paga el Impuesto sobre la Renta mediante anticipos del 1% mensuales sobre los ingresos en ventas de Automarket y lubricantes, mientras que en el caso del diésel y el combustible se realiza sobre las utilidades obtenidas al final del periodo. El correspondiente pago de este impuesto anual lo realiza tres meses siguientes a la finalización del periodo en este caso como fecha límite el 31 de marzo de cada año.

4.1.3.8.2. Exenciones

Siendo los casos en que verificándose el hecho imponible previsto por la ley, la misma decide su imposición se clasifican en:

4.1.3.8.2.1. Exenciones Subjetivas

“Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, Están exenciones ocurren cuando la exención está en función del beneficiario de la misma. Por ejemplo: las cooperativas, las cuales conceden en función de las personas que atienden a ciertas cualidades

atribuibles al contribuyente. Por lo tanto la empresa “PUMA, la Dalia” no está exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

4.1.3.8.2.2. Exenciones objetivas

Se encuentran exentas del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, las rentas o ganancias siguientes:

1. Las provenientes de títulos valores del Estado que se hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre del año 2009.
2. Las que se integren como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículos 38 de la presente Ley, sin perjuicio de que les sean aplicadas las retenciones dispuestas en las disposiciones del presente Capítulo;
3. Las ganancias de capital que se pongan de manifiesto para el donante, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
4. Las transmisiones a título gratuito recibidas por el donatario, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
5. Los premios, en dinero o en especie provenientes de loterías, en montos menores o iguales a los cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00); y
6. Los premios en dinero o en especies provenientes de juegos y apuestas realizados en casinos, salas de juegos y cualquier otro local o medio de comunicación, así como los premios en dinero o especie provenientes de rifas, sorteos, bingos y similares, en montos menores de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00).

7. Las remesas familiares percibidas por residentes.” (Ley 822, 2012, p.39)

Las exenciones son las que se realizan a las personerías que no están obligadas al pago del impuesto sobre la renta. Son las exenciones que se otorgan a ciertas cualidades o características de los objetos que generan el gravamen o sea cuando la exención se refiere a una situación particular independientemente de quien la efectúa. No se refiere en si a la persona si no al hecho.

Por ejemplo: las ganancias que se derivan de títulos del estado.

Las exenciones encontradas en la empresa “PUMA, la Dalia”, con respecto del IR Anual es el total de venta de Diésel y Combustible.

4.1.4. PAGO MINIMO DEFINITIVO

4.1.4.1. Definición

“El Ir estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR.” (Báez, 2007, p.55)

Las personas naturales realizan actividades económicas específicas para la obtención del cumplimiento de los objetivos estas actividades estarán sujetas al pago mínimo definitivo pagando en cumplimiento con la ley lo correspondiente a sus impuestos gravados.

Conforme a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, La Dalia”, el pago mínimo definitivo (PMD) es el que resulta de aplicar la alícuota respectiva de la renta bruta gravable de dicha actividad económica, la alícuota es el 1% sobre el total de los ingresos brutos mensuales, por ende la empresa “PUMA, La Dalia” aplica el pago mínimo definitivo y lo hace a través de anticipos mensuales del 2%, acreditados al IR

anual que se paga y se declara al final del año para determinar si el saldo resultante de la diferencia entre los anticipos y la retención sobre la renta es a favor o a pagar considerando así el pago mínimo definitivo, por ejemplo:

Tabla N°5

RENTA NETA ANUAL	C\$ 753,217.11
ALICUOTA	30%
IR ANUAL	C\$ 225,965.13
ANTICIPOS AL IR	C\$ 74,668.49
SALDO A PAGAR	C\$ 151,296.64

4.1.4.2. Importancia

El pago mínimo es muy importante para nuestro país debido a que de esta manera permite al estado adquirir mayores ingresos para la ejecución del Presupuesto General de la Republica y poder solventar algunas necesidades de la población nicaragüense ya que en parte este impuesto contribuye a dicho objeto, además así el contribuyente conoce su base imponible y de esta manera pueda con facilidad administrar sus bienes y tener claro la base que lo obliga a declarar y enterar el pago mínimo definitivo.

Según la empresa “PUMA, la Dalia” es muy importante debido a que en base al pago de este impuesto el gobierno adquiere ingresos que son utilizados para mejorar las calidades de vida de la población.

4.1.4.3. Obligaciones

“Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.” (Ley 822, 2012, p.32).

Los contribuyentes que generen rentas de actividades económicas que sean residentes en el país están sujetos al pago del pago mínimo definitivo, el cual se

deriva de aplicarle la tasa correspondiente a la renta neta generada en las actividades económicas.

La empresa “PUMA, la Dalia”, en cumplimiento con las disposiciones de la ley de concertación tributaria y demás leyes y reglamentos fiscales está obligada a pagar sobre las rentas de actividades económicas la alícuota establecida del Impuesto sobre la renta, declarar y pagar el importe de su resultante.

4.1.4.4. Alícuotas

“Para efectos del art. 52 de la LCT, se establece:

El débito fiscal del IR, a fin de compararlo posteriormente con el débito resultante por concepto del pago mínimo definitivo, siendo el IR a pagar el monto que resulte ser el mayor de dicha comparación.” (Arto. 39, del reglamento a la LCT, p.12).

Sin embargo según ley 822 “El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.” (Ley 822, 2012, p.34)

Consiste en el débito fiscal que se le realiza al contribuyente sobre sus ingresos netos percibidos en una determinada fecha ya sea por actividades ordinarias o extraordinarias las cuales constituyen objeto de retenciones.

En la empresa “PUMA, la Dalia”, este anticipo es calculado en base a los ingresos netos brutos obtenidos mensualmente y lo correspondiente al 1% se acreditara como saldo a favor sobre el impuesto de la renta neta anual para compensarlo y para que la empresa pueda enterarse que si tiene un saldo a pagar o un saldo a favor.

4.1.4.5. Base Imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

“Conforme al art. 268 de la LCT, las retenciones definitivas por bolsas agropecuarias, se constituirá en una retención a cuenta del IR anual. Además el contribuyente estará sujeto a las obligaciones tributarias comprendidas en el régimen general. Cuando el monto por retenciones definitivas sea superior al pago mínimo del régimen general de actividades económicas, estas quedaran como definitivas.” (Arto. 49 del Reglamento a la ley 822, p.12).

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%) de impuesto correspondiente a este rubro el cual se impone al contribuyente que realice actividades generadoras de renta neta.

En la empresa “PUMA, la Dalia”, se practica la alícuota del 1% sobre las ventas brutas generadas al final de cada mes.

4.1.4.6. Determinación del pago mínimo definitivo

“Para los efectos del artículo 31 de la ley, los contribuyentes deberán determinar el débito fiscal del IR, a fin de comparar posteriormente con el débito resultante por concepto del pago Mínimo Definitivo, siendo el IR a pagar el monto que resulte ser el mayor de dicha comparación.” (Báez, 2007, p.335).

El pago mínimo definitivo aplicara aun cuando los resultados de la liquidación del IR anual no generen debito fiscal por haber resultado perdidas en el ejercicio o por las aplicaciones de pérdidas de ejercicios anteriores.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, se determina el pago mínimo definitivo el resultante de la comparación de la suma de los anticipos pagados mensualmente

con el débito fiscal del IR anual, el monto mayor es el que pagara para efectos del impuesto.

4.1.4.7. Formas de pago

“Si de la aplicación de las retenciones o pagos anticipados a que se refiere el artículo anterior, existiere saldo del impuesto a pagar, el saldo deberá cancelarse a más tardar en la fecha para presentar la declaración.” (Báez, 2007, p.335).

El contribuyente tiene una fecha específica para declarar sus impuestos en correspondencia al pago mínimo definitivo por lo tanto en esa fecha que declare deberá cancelar la suma del impuesto que genere la obligación tributaria.

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, el pago se realiza de manera mensual, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente y lo aplica al total de las ventas gravables por ejemplo: en el mes de enero del 2015 hubo una venta de C\$626,222.00 (Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos veintidós córdobas netos), de los cuales se dedujeron el 1% correspondiente a C\$ 6,262.22 (Seis mil doscientos sesenta y dos córdobas con 22/100) de la misma forma se calculó en los meses de febrero a Diciembre obteniendo el siguiente resultado:

Tabla N°6

MESES	RENTA BRUTA	ANTICIPO IR
ENERO	C\$626,222.00	C\$6,262.22
FEBRERO	636,000.00	6,360.00
MARZO	589,000.00	5,890.00
ABRIL	562,055.00	5,620.55
MAYO	633,333.00	6,333.33
JUNIO	628,324.00	6,283.24
JULIO	612,000.00	6,120.00
AGOSTO	602,000.00	6,020.00
SEPTIEMBRE	644,328.33	6,443.28
OCTUBRE	622,529.89	6,225.30
NOVIEMBRE	629,625.92	6,296.26
DICIEMBRE	681,431.00	6,814.31
TOTAL	C\$7466,849.14	C\$74,668.49

En el momento del devengo de los anticipos mensuales la empresa "PUMA, la Dalia" lo contabiliza de la siguiente manera:



ESTACION DE SERVICIO LA DALIA

**LA DALIA-SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE
AUTOMARKET**

COMPROBANTE DE DIARIO

DIA	MES	AÑO	Numero
31	1	2015	16

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
XXXX	CREDITO FISCAL		C\$ 6,262.22	
xxxxxx	ANTICIPO IR	C\$ 6,262.22		
xxxxxx	IMPUESTOS POR PAGAR			C\$ 6,262.22
xxxxxx	ANTICIPO IR	C\$ 6,262.22		
	SUMAS IGUALES		C\$ 6,262.22	C\$ 6,262.22

Concepto: Contabilizando el devengo del anticipo del mes de enero 2015

Elaborado Por

Revisado Por

Autorizado Por

Posteriormente contabiliza el pago del anticipo IR dentro de los primeros quince días del mes de febrero para el mes de enero 2015:



LA DALIA-SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE
AUTOMARKET

ESTACION DE SERVICIO LA DALIA

COMPROBANTE DE PAGO

No. CK: 425

Fecha: 15/02/2015

EN CONCEPTO DE: pago del Anticipo IR del mes de Enero 2015

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1301	PAGOS ANTICIPADOS		C\$ 6,262.22	
130104	ANTICIPOS AL IR	C\$ 6,262.22		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 6,262.22
110201	CUENTA CORRIENTE EN CK (M/N)	C\$ 6,262.22		
	SUMAS IGUALES		C\$ 6,262.22	C\$ 6,262.22

Concepto: Contabilizando el Registro para el pago del Anticipo mensual dentro de los quince días del mes siguiente

Recibí Conforme

Autorizado

Elaborado Por

La empresa obtuvo una utilidad del ejercicio en el año 2015 de C\$ 487,564.00 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos sesenta y cuatro córdobas netos), y por lo tanto el cálculo del pago mínimo definitivo lo realiza de la siguiente manera:

Tabla N°7

RENTA NETA ANUAL	C\$ 753,217.11
ALICUOTA	30%
IR ANUAL	C\$ 225,965.13
ANTICIPOS AL IR	C\$ 74,668.49
SALDO A PAGAR	C\$ 151,296.64

Como se observa en el cuadro anterior el IR Anual obtenido después de aplicarle la alícuota a la renta neta (Utilidad Neta del Ejercicio) se obtiene que los anticipos que se efectuaron en el año 2015 son menores que el IR Anual por ende la empresa tiene un saldo a pagar el cual lo registra y paga el día 15 de febrero después del cierre del ejercicio fiscal.

4.1.4.8. Exenciones

“No estarán sujetos al pago mínimo del IR:

1. Los sujetos señalados en el artículo 27 de esta ley cuyo saldo promedio de activos sea menor o igual al equivalente en córdobas, al tipo de cambio oficial, de ciento cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 150,000.00).
2. Los sujetos señalados en el artículo 27 de esta ley durante los tres primeros años de inicio de sus operaciones mercantiles.” (Báez, 2007, p.334).

“Además estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad

haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;

2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.” (Ley 822, 2012, p.33)

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes.

La empresa “PUMA, la Dalia”, no está exenta del pago mínimo definitivo ya que pertenece al régimen general

4.1.5. RETENCIONES

4.1.5.1. Definición

Son las deducciones efectuadas por los Agentes de Retención a los pagos de salarios, sueldos y otros ingresos en una cantidad determinada por la ley, reglamentos o las normas emitidas por la Administración Tributaria. (Dirección General de Impuestos Internos, Enero 2016).

Las retenciones son las obligaciones que tienen las personas naturales y jurídicas que actúan como compradores de bienes y servicios, de guardar de dicha compra un importe correspondiente al impuesto sobre la renta según la tarifa correspondiente impuesta por la ley. Consiste en la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor si no que guarda o retiene un porcentaje que constituye el Impuesto.

Para la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones consisten en deducciones establecidas por la administración de Renta sobre los pagos de salarios, compra de bienes y servicios entre otros ingresos que según la ley sean gravados con las retenciones.

4.1.5.2. Importancia

La Importancia de las retenciones radica en la correcta estructura de la determinación para que al contribuyente se le retenga correctamente sobre su nómina para evitar indeseados riesgos en el momento de realizar la declaración de la Renta, ya sea porque el tipo de retención haya sido demasiado alto o bajo afectando considerablemente a los contribuyentes y la unidad retenedora obligada a pagar el impuesto. Además es una fuente de recaudación que permite la mayor distribución del presupuesto general de la república en proyectos de interés social.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones son de gran importancia para que el estado pueda contribuir de manera eficaz y efectiva al desarrollo del país por medio de la adquisición de este tributo.

4.1.5.3. Tipos de Retenciones

4.1.5.3.1. Retenciones en la fuente

“La retención en la fuente no es un impuesto si no un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas, de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.” (Báez, 2007, p.47)

Esta retención constituye la fuente de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente este debe de retener de ese pago el porcentaje que determina la ley asignados por la administración tributaria, por lo tanto toda personal que realice ventas y compra de bienes retiene al proveedor el 2% sobre el valor de las facturas de C\$1,000.00, la cual se pagara quincenalmente y se presentara en el formulario de la retención en la fuente. Las personas que

pertenecen al régimen general están obligadas a este tipo de retenciones ya sea por compra de bienes y servicios generales como servicios profesionales.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, la retención en la fuente, es pues una forma de recaudar un impuesto lo más pronto posible, sin tener que esperar a que transcurra el periodo del impuesto.

4.1.5.3.1.1. Retenciones por compra de bienes y servicios generales

4.1.5.3.1.1.1. Retención por compra de bienes

“Retenciones correspondientes al 2% efectuado en concepto de compra de bienes en general.” (DGI, 2008).

La ley refiere a estos bienes como todos aquellos bienes que la empresa adquiere para la explotación o venta en dependencia de la actividad comercial a la que pertenezca, por lo tanto retendrá el 2% sobre la compra de bienes el cual el monto sea mayor a C\$1,000.00 córdobas y en casos de que la empresa adquiriera bienes agropecuarios establecerá un 3% a partir de C\$1 córdoba comprado.

La empresa “PUMA, la Dalia”, aplica el 2% sobre la compra de bienes, en este caso sobre los lubricantes y los productos de consumo ejemplo si adquirió C\$ 1,250.00 córdobas entonces aplicara el 2% a este monto siendo este la base gravables del impuesto, además la empresa adquiere bienes agropecuarios como: productos lácteos, por lo cual pagará el 3% respectivo y lo pagara acorde a lo establecido por la LCT y para ello presenta su respectiva constancia de retención, (Ver anexo No.4).

4.1.5.3.1.1.2. Retención por compra de Servicio en General

“Retenciones correspondientes al 2% efectuadas por los servicios tales como: transporte, torno, ebanistería, instalación, reparación, mantenimiento y en general todos los demás servicios.” (DGI, 2008).

En este caso la ley establece que los servicios generales son todos los servicios que la empresa adquiere a través de todos los actos necesario tales como: servicios de mantenimiento, albañilería, energía, fontanería, entre otros, y que no sostenga algún título universitario, Por ejemplo si un contribuyente realiza compra de servicios en general por el monto de C\$ 1,230.00 (Mil Doscientos Treinta Córdoba Netos) estará obligado a retener el 2% y pagarlo a la renta en el tiempo que lo estipula la ley.

Tal a como lo establece la ley la empresa “PUMA, la Dalia” aplica el 2% sobre la compra de servicios generales. Por ejemplo en el mes de enero del año 2015 realizo la operación de compra de servicios de reparación y mantenimiento de equipos de oficina por la cantidad de C\$ 3,800.00 córdobas, entonces le aplicó el dos por ciento y lo que resulta de la alícuota lo paga a la administración de renta.

4.1.5.3.1.2. Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

4.1.5.3.1.2.1. Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Jurídica

“Retenciones correspondientes al 2% efectuadas por personas jurídicas por concepto de servicios profesionales o técnico superior.” (DGI, 2008).

Los profesionales o técnicos superiores de personería jurídica están obligados a pagar el 2% de las retenciones sobre el servicio prestado, monto que será deducido del pago correspondiente para depositarlo en la Administración de Renta.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales son las correspondientes al 2% sobre

personas Jurídicas, sin embargo la empresa durante el año 2015 no efectuó la compra de servicios técnicos y profesionales.

4.1.5.3.1.2.2. Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Natural

“Retenciones correspondientes al 10% efectuadas a las personas naturales por concepto de servicios profesionales o técnico superior.” (DGI, 2008).

Las personas naturales que presten servicios profesionales o técnicos a una determinada institución deberán pagar el 10% del Impuesto sobre la Renta según disponga la ley en el tiempo establecido una vez culminado el servicio prestado a la institución.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales de personas naturales son las correspondientes al 10% sin embargo la empresa durante el año 2015 no efectuó la compra de servicios técnicos y profesionales a personas naturales dentro de su actividad comercial.

4.1.5.3.1.3. Retenciones definitivas

“Las retenciones definitivas son las que satisfacen la obligación tributaria del IR con solo su pago y no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones: estas son:

Las retenciones definitivas corresponden a las retenciones que una vez impuestas sobre el contribuyente este no podrá realizar ninguna devolución ya que este es definitivo y se paga una sola vez sin ningún tipo de cambio después de su respectivo pago.

Acorde a la entrevista aplicada a la contadora de la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones definitivas corresponden a las retenciones que una vez pagadas no están sujetas a cualquier tipo de devolución, por ejemplo las retenciones por compra de bienes y servicios en general.

4.1.5.3.1.3.1. Residentes y no residentes

) Diez por ciento (10%) para:

- Intereses devengados, percibidos o acreditados por depósitos en instituciones financieras legalmente establecidas en el país;
- Intereses percibidos de fuente nicaragüense por personas residentes o no en Nicaragua, excepto instituciones financieras legalmente establecidas en el país:
- Dividendos o participaciones de utilidades pagadas por las sociedades a sus accionistas o socios;
- Premios de juegos y ganancias de apuestas, en dinero o en especie.

) Veinte por ciento (15%) para renta de fuente nicaragüense que obtenga personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país. (Muñoz Téllez, 2012, p. 16)

También según la ley 891 se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas de trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta ley;

2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del quince por ciento (15%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Arto. 24, Ley 891, Reforma a la Ley 822)

Las retenciones a no residentes son una modalidad de retención definitiva, que se determina sobre los ingresos brutos percibidos durante un periodo determinado ya sea en periodo ordinario como extraordinario.

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, no aplico alícuotas a retenciones definitivas.

4.1.5.3.1.3.2. Sobre Dietas

“Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes:

- ✓ Del 12.5% a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directores, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares.” (Ley 822, 2012, p.17).

A partir de la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, se obtuvo que las dietas corresponden a las percibidas en las reuniones de consejos de administración u otras autoridades superiores de la empresa a la cual se le aplica el 12.5%, sin embargo la empresa “PUMA, la Dalia”, en el año 2015 no efectuó este tipo de reuniones por lo tanto no aplico el impuesto.

4.1.5.4. Pago de Impuestos sobre la renta

“Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes sujetos a retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidaran, declararan y pagaran el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores al entero de la retención.” (Ley 822, 2012, p.45)

Toda persona natural o jurídica que ejerza una actividad económica, la cual genera ingresos a la empresa está obligada a retener el impuesto correspondiente de las retenciones las cuales fueron por causa de compra y venta de bienes y de esta manera las ganancias obtenidas durante un periodo deberán declararse y pagarse en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la aplicación de la retención.

Esto con el objetivo de evitar cualquier tipo de multa tributaria en concepto de mora o incumplimiento a las retenciones del Impuesto sobre la Renta.

Según la entrevista aplicada al contador de la empresa “PUMA, la Dalia”, se paga el impuesto sobre la renta en este caso sobre la compra de bienes y servicios generales y sobre la compra de servicios agropecuarios en los cinco días del mes siguiente en el formulario de declaración mensual establecido por la Administración Tributaria (Véase Anexo N°9).

En el caso de las retenciones sobre la compra de bienes y servicios en general le aplica una alícuota del 2%, incluso por factura emitida. En cuanto a la compra de bienes agropecuarios aplica la alícuota del 3%.

En el momento del pago de las retenciones tanto de la compra de bienes generales como agropecuarios la empresa "PUMA, La Dalia" lo contabiliza de la siguiente manera:

Registro contable del 2% sobre la compra de bienes y servicios generales.



**LA DALIA-SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE
AUTOMARKET**

ESTACION DE SERVICIO LA DALIA

COMPROBANTE DE PAGO

No. CK: 421

Fecha: 05/02/2015

EN CONCEPTO DE: pago de las retenciones del mes de Enero 2015

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5102	COMPRAS EN GENERAL		C\$ 5,240.27	
510204	DE TIENDA AUTOMARKET	C\$ 5,240.27		
1301	PAGOS ANTICIPADOS		C\$ 786.04	
130101	ANTICIPOS AL IVA	C\$ 786.04		
1102	EFFECTIVO EN BANCOS			C\$ 5,921.51
110201	CUENTA CORRIENTE EN CK (M/N)	C\$ 5,921.51		
2107	IMPUESTOS Y RETENCIONES X PAGAR			C\$ 104.81
210701	RETENCIONES EN LA FUENTE (2%)	C\$ 104.81		
SUMAS IGUALES			C\$ 6,026.31	C\$ 6,026.31

Concepto: Contabilizando el Registro para el pago de las retenciones en los primeros cinco días del mes siguiente

Recibi Conforme

Autorizado

Elaborado Por

4.1.5.5. Formas de pago

“El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria son los plazos y condiciones que se establece en este.

Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades económicas; no obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizara al momento del pago efectuado por instituciones financieras a sus negocios afiliados. Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital, ganancias y pérdidas de capital, conforme lo establece en los arts., 87 y 89 de la LCT, en su caso;

Estos contribuyentes están obligados a efectuar retenciones establecidas en este reglamento sobre todas sus compras de bienes, servicios que les presten y uso o goce de bienes, que paguen a sus proveedores.” (Arto. 44 del reglamento a la LCT, 2013, p.10).

La persona natural o jurídica deberá pagar el impuesto correspondiente a cuanta de ganancias obtenidas ya sean estas por actividad principal de la empresa (giro principal) del cual se obtienen ingresos y utilidades y también de actividades que generan ganancias pero que no están dentro de las actividades principales de la empresa por lo tanto en dependencia de estas dos formas es que se pagara el Impuesto a más tardar en la misma fecha que se realizó la declaración.

Conforme a los establecido en la ley y según la entrevista aplicada a la contadora de la empresa “PUMA, la Dalia”, se establece la forma de pago conforme a la ley 822,

una vez que la empresa declare cada una de las retenciones por ejemplo si la empresa obtuvo un saldo a pagar sobre la renta neta entonces este debe declararlo y pagarlo dentro de los tres meses posteriores al año fiscal (Véase Anexo N°8), la cual genera una boleta para su correspondiente pago (Véase Anexo N°10).

4.1.5.6. Exenciones

“Entre las exenciones podemos considerar:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100, 000.00) de renta neta devengada;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo;
3. Las indemnizaciones hasta cinco meses de salario según la legislación laboral;
4. Las indemnizaciones adicionales siempre que no excedan de C\$500,000.00. Cualquier excedente quedara gravado con retención definitiva;
5. Los beneficios en especie derivados de convenios colectivos y otorgados de forma general;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro distintos a los de la seguridad social;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil, por daños materiales o por daños físicos o psicológicos;
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera que se desempeñen en representaciones diplomáticas y consulares;

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores en territorio nacional.” (Ley 822, 2012, p.14).

Estas exenciones corresponden a las personas naturales o jurídicas que presten servicios laborales para una determinada institución, así como los ingresos provenientes de las actividades económicas que son eximidos del impuesto sobre la renta, prioritariamente las Retenciones los cuales no están obligados a enterar esta retención.

En la empresa “PUMA, la Dalia”, están exentos del pago de las retenciones conforme a lo establecido en la ley el décimo tercer mes (Aguinaldo), las indemnizaciones laborales hasta cinco años laborables y las indemnizaciones adicionales que no excedan un monto mayor a los C\$500,000.00 córdobas, los grandes contribuyentes que su margen de comercialización son bajos siempre y cuando presenten su constancia de no retención y los anticipos a cuenta de cualquier servicio prestado futuro no está sujeto porque no hay ningún hecho generador y los pequeños contribuyentes dentro del régimen de cuota fija.

V. CONCLUSIONES.

Dando respuesta a los objetivos establecidos en esta investigación que corresponde al Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en la Empresa “PUMA, La Dalia” del departamento de Matagalpa en el periodo 2015, se plantearon las tres conclusiones siguientes:

1. La empresa “PUMA, la Dalia” aplicó correctamente el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la Renta en el periodo 2015, sobre el IR Anual (conforme a la Tarifa Establecida), Pago Mínimo Definitivo (1% sobre los Ingresos Brutos Mensuales) y las Retenciones (Los salarios conforme a la tarifa establecida, 2% sobre la compra de bienes y servicios generales y el 3% sobre la compra de bienes Agropecuarios).
2. El procedimiento aplicado al momento de realizar los cálculos y el pago del impuesto sobre la renta fue efectivo, ya que se llevaron en el tiempo y forma a como lo estipula la ley mediante la declaración electrónica en la ventanilla de la DGI y el uso de formularios emitidos por la Administración de Renta y su forma de pago en caso del IR Anual lo declara y paga dentro de los tres meses posteriores al cierre del periodo fiscal, el Pago Mínimo Definitivo lo paga y declara a más tardar el día 15 de cada mes y las Retenciones en la fuente las declara y paga a más tardar el día 05 de cada mes.
3. Al finalizar esta investigación, como una valoración a la empresa “PUMA, La Dalia” con respecto al registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta, se concluye que todos los procedimientos que se aplicaron para el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en el periodo 2015 son efectivos y están fundamentados legalmente.

VI. BIBLIOGRAFIA

1. **Ley 562 (2012).** Código Tributario de la Republica de Nicaragua y sus Reformas incorporadas, Gaceta N°. 241, 17 de Diciembre del 2012.
2. **Ley 822 (2012),** Ley de Concertación Tributaria de la Republica de Nicaragua y su reglamento, Gaceta N° 241, 17 de Diciembre del 2012.
3. **Ley 891,** Reformas a la ley 822, ley de concertación tributaria. Gaceta 240, Año 2014.
4. **Ley 822, (2013),** Reglamento, Gaceta N° 12, 22 de Enero del 2013.
5. **Dirección General de Ingresos:**
Año 2008.
Página web. www.dgi.gob.ni/interna.pnp?sec=32
6. **Dirección General de Impuestos Internos.**
Departamento de Educación Tributaria.
Página web. www.dgii.go.do.
Correo: información@dgii.go.do
7. **BOSCA, J, GARCIA, J,Y TAGUAS, D. 2005:** “La fiscalidad en la OCDE: 1965-2001”. De economía y Hacienda.
8. **Centrangolo & Gómez,** (2006), Impacto del ISLR en Latinoamérica, Colombia, Colonia, 1era, p. 6.
9. **Carcache, Manuel Antonio, Contabilidad Tributaria,**
1ª edición, año 2005, Impresiones MARBU Managua, Nicaragua, 313 p.
10. **Esquivel, Casaya, Córdoba,** Impuesto sobre la Renta en Nicaragua.

Managua, Enero 2008. P. 51.
Autores: Norma Teresa Esquivel Aguirre
Victoria del Carmen Casaya laguna
Margarita del socorro córdoba meza.

11. **Flores, E., (1991), “Elementos de Finanzas Publicas”,**
México, Editorial Porrúa, p. 33

12. **Seminario de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.**
Tema: Análisis de los impuestos en Nicaragua.
Autores: Daysi Galeano Escorcia. Claudia Yesenia González.
Tutor: Lic. Manuel González G.
Febrero, 2009. 132 paginas.

13. **Seminario de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.**
Tema: Análisis de los impuestos en Nicaragua
Autores: Eva María Acevedo Castillo y María Leonor Picado
Febrero, 2009. 151 paginas.
Tutor: Lic. Manuel González G.

14. **Tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoria**
Autora: Lic. Anabel Pravia Valdivia.
Tutora: MSc. Janet Rizo Madariaga.
Edición: Junio. 2011.

15. **Tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoria.**

Tema: cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria.

Autor: Lic. Denis Antonio Treminio Vega.

Edición: Junio 2011,

Tutor: MSc. Ramfis José Muñoz Tinoco.

16. Todo Sobre Impuestos en Nicaragua.

Edición oficial 2004.

Sexta edición actualizada.

Autores: Theodulo Báez Cortes y Julio Francisco Báez Cortes.

Dirección editorial: Julio Francisco Báez Cortes

Consta de 737 páginas.

17. Todo Sobre Impuestos en Nicaragua.

Edición oficial 2007.

Séptima edición actualizada.

Autores: Theodulo Báez Cortes y Julio Francisco Báez Cortes.

Dirección editorial: Julio Francisco Báez Cortes

Consta de 672 páginas.

18. Una mirada al régimen fiscal.

Centro de derechos constitucionales.

Autor: Carlos Muñoz Téllez.

Edición: Managua, marzo 2012.

VII. ANEXOS

ANEXO Nº. 1

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variables	Concepto	Sub Variables	Indicadores	¿A Quién o a Quiénes?	Técnicas	Preguntas
Impuesto sobre la Renta	Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez, 2004, p.47)	IR Anual	Alícuota, Determinación y Calculo, Formas de Pago.	Contador	Entrevista y guía de observación	¿Qué es el Impuesto?
						¿Cuál es la importancia del Impuesto?
						¿Qué es el Impuesto sobre la Renta?
						¿Cómo se Clasifica el Impuesto Sobre la Renta?
						¿A qué se le llaman Contribuyentes?
						¿Qué son los grandes contribuyentes?
						¿Qué son los pequeños contribuyentes?
						¿A qué tipo de régimen tributario pertenece la empresa, justifique su respuesta?
						¿Cuáles son las obligaciones de la empresa como contribuyente?
						¿Cómo determina la empresa el impuesto al realizar el cambio de régimen?
						¿Cuáles son los elementos del Régimen General?
¿Cuál es el objeto de la LCT?						
¿Qué entiende por base						

						gravable?
						¿Qué tasa o tarifa aplica la empresa del impuesto en correspondencia con sus ingresos?
						¿A qué se le llama IR anual?
						¿Cuál es la importancia del IR Anual?
						¿Qué deducciones permitidas por la ley aplica la empresa al impuesto sobre la Renta?
						¿Cómo calcula la renta neta?
						¿Cómo clasifica la empresa los ingresos?
						¿Cómo paga la empresa el Impuesto sobre la Renta?
						¿Quiénes están exentos del impuesto sobre la renta?
		Pago Mínimo Definitivo	Alícuota, Determinación del Pago Mínimo Definitivo, Forma de pago	Contador	Entrevista y guía de observación	¿Qué es el Pago Mínimo?
						¿Cuál es la importancia del pago mínimo?
						¿Cuáles son las obligaciones?
						¿Qué tipo de alícuotas establece el pago Mínimo?
						¿Cuál es la base imponible del pago mínimo definitivo?
						¿Cómo se determina el pago mínimo?
						¿Cuál es la forma de pago del pago mínimo?
						¿Quiénes están exentos del pago mínimo?

		Retenciones	Tipos de retenciones, alícuotas, forma de pago y registro de las retenciones.	Contador	Entrevista y guía de observación	¿Qué son las retenciones? ¿Cuál es la importancia de las retenciones? ¿Cuáles son los tipos de retenciones? ¿Qué entiende por compra de bienes? ¿Cuáles son las retenciones por compra de servicios generales? ¿Cuáles son las retenciones por compra de servicios profesionales? ¿Qué son las retenciones definitivas? ¿Cómo se aplican las retenciones definitivas a los residentes y no residentes? ¿Qué son las dietas? ¿Cómo se pagan las retenciones? ¿Quiénes están exentos de las retenciones?
--	--	-------------	---	----------	----------------------------------	--



ANEXO N^o. 2.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.
UNAN – FAREM – MATAGALPA.
ENTREVISTA NUMERO 1.

Dirigida a: Contador de la Empresa PUMA, La Dalia, del departamento de Matagalpa.

Objetivo: Conocer el Funcionamiento Tributario acerca del Impuesto sobre la Renta Anual en la Empresa PUMA, La Dalia, del departamento de Matagalpa en el año 2015.

I. Datos Personales:

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo del Entrevistado: _____

Nivel Académico: _____

Tiempo de laborar en La Empresa: _____

II. Preguntas.

1. ¿Qué es el Impuesto?
2. ¿Cuál es la importancia del Impuesto?
3. ¿Qué es el Impuesto sobre la Renta?
4. ¿Cómo se Clasifica el Impuesto Sobre la Renta?
5. ¿A qué se le llaman Contribuyentes?
6. ¿Qué son los grandes contribuyentes?
7. ¿Qué son los pequeños contribuyentes?
8. ¿A qué tipo de régimen tributario pertenece la empresa, justifique su respuesta?
9. ¿Cuáles son las obligaciones de la empresa como contribuyente?
10. ¿Cómo determina la empresa el impuesto al realizar el cambio de régimen?
11. ¿Cuáles son los elementos del Régimen General?
12. ¿Cuál es el objeto de la LCT?
13. ¿Qué entiende por base gravable?

14. ¿A qué se le llama IR anual?
15. ¿Qué tasa o tarifa aplica la empresa del impuesto en correspondencia con sus ingresos?
16. ¿Cuál es la importancia del IR Anual?
17. ¿Qué deducciones permitidas por la ley aplica la empresa al impuesto sobre la Renta?
18. ¿Cómo calcula la renta neta?
19. ¿Cómo paga la empresa el Impuesto sobre la Renta?
20. ¿Cómo clasifica la empresa los ingresos?
21. ¿Quiénes están exentos del impuesto sobre la renta?



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.
UNAN – FAREM – MATAGALPA.
ENTREVISTA NUMERO 2.

Dirigida a: Contador de la Empresa PUMA, La Dalia, del departamento de Matagalpa.

Objetivo: Conocer el Funcionamiento Tributario acerca del pago Mínimo Definitivo en la Empresa PUMA, La Dalia, del departamento de Matagalpa en el año 2015.

Datos Personales:

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo del Entrevistado: _____

Nivel Académico: _____

Tiempo de laborar en La Empresa: _____

Preguntas.

1. ¿Qué es el Pago Mínimo?
2. ¿Cuál es la importancia del pago mínimo?
3. ¿Cuáles son las obligaciones?
4. ¿Qué tipo de alícuotas establece el pago Mínimo?
5. ¿Cuál es la base imponible del pago mínimo definitivo?
6. ¿Quiénes están exentos del pago mínimo?
7. ¿Cuál es la forma de pago del pago mínimo?
8. ¿Cómo se determina el pago mínimo?



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.
UNAN – FAREM – MATAGALPA.
ENTREVISTA NUMERO 3.

Dirigida a: Contador de la Empresa PUMA, La Dalia, del departamento de Matagalpa.

Objetivo: Conocer el Funcionamiento Tributario acerca de las Retenciones en la Empresa PUMA, La Dalia, del departamento de Matagalpa en el año 2015.

Datos Personales:

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo del Entrevistado: _____

Nivel Académico: _____

Tiempo de laborar en La Empresa: _____

Preguntas.

1. ¿Qué son las retenciones?
2. ¿Cuál es la importancia de las retenciones?
3. ¿Cuáles son los tipos de retenciones?
4. ¿Qué entiende por compra de bienes?
5. ¿Cuáles son las retenciones por compra de servicios generales?
6. ¿Cuáles son las retenciones por compra de servicios profesionales?
7. ¿Qué son las retenciones definitivas?
8. ¿Cómo se aplican las retenciones definitivas a los residentes y no residentes?
9. ¿Qué son las dietas?
10. ¿Quiénes están exentos de las retenciones?
11. ¿Cómo se pagan las retenciones?



ANEXO Nº. 3.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.
UNAN – FAREM – MATAGALPA.
GUIA DE OBSERVACIONES.

Objetivo: Determinar el grado de cumplimiento sobre los aspectos del Impuesto sobre la Renta en la empresa PUMA-La Dalia, del departamento de Matagalpa.

I. Datos Generales:

Nombre del Responsable: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

II. SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL.

1. Dominio en cuanto a los aspectos fundamentales de la renta anual conforme a las leyes y reglamentos como son las deducciones, los ingresos, costos y gastos deducibles, pago y determinación de este impuesto en las empresas comerciales.
2. Se observó poco dominio en cuanto a las leyes y reglamentos establecidos en el estado nicaragüense para el Impuesto sobre la renta en especial de la ley de Concertación Tributaria y sus reformas.
3. Dominio en cuanto al registro, declaración y pago del Impuesto sobre la Renta Anual.

III. SOBRE EL PAGO MINIMO DEFINITIVO.

1. Dominio en cuanto a las obligaciones que tienen las empresas comerciales en cuanto al pago mínimo.

2. Se observó dominio en cuanto a la forma de registro, aplicación y pago del pago mínimo definitivo y poco dominio en cuanto a las leyes fiscales que lo regulan.
3. Dominio sobre la base imponible y la alícuota dispuestos por la ley a las empresas comerciales.
4. Dominio en cuanto a la determinación y pago del pago mínimo definitivo en las empresas comerciales.

IV. SOBRE LAS RETENCIONES.

1. Dominio en cuanto los tipos de retenciones aplicadas a las operaciones de las empresas comerciales.
2. Dominio en cuanto a las formas de aplicación y pago que deben realizar las empresas comerciales.
3. Poco dominio sobre las leyes fiscales que regulan el registro, aplicación y pago de las retenciones.

ANEXO Nº. 4.

CONSTANCIA DE RETENCION DEL IR.



PUMA

ESTACION DE SERVICIO LA DALIA

LA DALIA - SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE

RUC No.: 4411507710011Y

Tel.: 2774-1060

CONSTANCIA DE RETENCION

Nº 02777

SERIE 1000

Razón Social del Contribuyente: _____

Dirección del Contribuyente: _____

Nº. Ruc del Contribuyente: _____ Cédula No: _____

Ref: _____

Tipo de Retención	Monto Pagado	% Retenido	Monto Retenido
Compra de Bienes			
Trabajo de Construcción			
Alquileres			
Servicios en General			
Profesional y Técnicos			
Otros			
TOTAL CS			

Imp. Anual de 2020/2021 - ANE: 1506/01/2017 al 1987 - BUCOS DE 2291-3000 / 2210/2016 - Sal. 000000799

Fecha _____ Cla. Cte. N° _____

Firma y Sello Autorizado _____ Efectivo _____

ANEXO N°. 7.

FORMATO DE DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTO

Tipo de Declaración: Original		05/2015
A. DATOS GENERALES		
RUC	Nombre y Apellido y/o Razón Social	
B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		
1. Total Ingresos Gravados	1	
2. Débito Fiscal	2	
8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0)	8	
D . ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL		
18. Ingresos Mensuales	18	C\$ 626,222.00
20. Débito Fiscal	20	C\$ 6,262.22
28. Saldo a Pagar PMDM (renglón 20-26>0)	28	C\$ 6,262.22
E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE		
31. Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
36. Total Saldo a Pagar (renglones 31-32-33-34-35)	36	
G . TOTAL A PAGAR		
41. Total a Pagar (Renglón 8+16+27+28+36+40)	41	C\$6,262.22

ANEXO Nº. 8.

FORMATO DE DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)		Fecha de Presentación
Tipo de Declaración			Período a Declarar
_____ Original _____ Sustitutiva, # a sustituir			Septiembre /2015
			Mes / Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC :	Apellidos y Nombre o Razón Social: PUMA S.A	
	Actividad Económica: Comercial		
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	C\$ 1,187,818.25
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	C\$ 5,740,561.80
	3. Inventarios	3	C\$ 1,593,261.30
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6)	7	
	8. Parque Vehicular	8	C\$ 550,625.32
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	C\$ 955,325.32
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)	10	C\$ 1,505,950.64
	11. Otros activos	11	C\$ 325,485.60
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	C\$10,353,077.59
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	C\$ 3,819,520.65
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País(Es informativo, no suma en el renglón 20)	14	
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15	
	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17	
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
	19. Otros Agentes no Financieros.	19	
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	C\$ 215,820.35
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21	
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
	26. Otros Agentes no financieros	26	
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglón 22+23+24+25+26)	27	-
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	C\$ 215,820.35
29. Otros pasivos	29		









	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	C\$ 4,035,341.00
	31. Patrimonio neto (renglón 12-30)	31	C\$ 6,317,736.59
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Renglón 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Renglón 39 menos 40 > 0)	41	
42. Saldo a Favor (renglón 39 menos 40 < 0)	42		
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	C\$ 6,236,420.28
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	C\$ 1,153,143.66
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	C\$ 77,285.20
	56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	
	57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
	59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
	61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	
	62. Ingresos No Gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable (Suma de Renglones 32 al 55 o 32 al 56)	63	C\$ 7,466,849.14	
64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	C\$ 4,385,428.33	
65. Costo agropecuario por compra nacionales	65		
66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66		
67. Total costo agropecuario (Renglón 65+66)	67		
68. Gastos de Ventas	68	C\$ 1,385,432.25	
69. Gastos de Administración	69	C\$ 935,432.20	
70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70		

	71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	
	73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	
	74. Gastos por financiamiento nacional	74	C\$ 7,339.25
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)	77	
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (reglón 74+77)	78	C\$ 7,339.25
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Dedución proporcional	82	
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	C\$ 6,713,632.03
	84. Deduciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	C\$ 511,432.25
	86. Total deducciones (reglón 83 + 84)	86	C\$ 6,713,632.03
	87. Renta neta gravable(reglón 63 - 86)	87	C\$ 753,217.11
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	C\$ 225,965.13
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (reglón 63 x 1%)	89	C\$ 74,668.49
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (reglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	C\$ 74,668.49
E	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (reglón 92+93+94)	95	-
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	C\$ 74,668.49
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	C\$ 74,668.49
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
F	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	
	105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107	
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	

110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
112. Créditos autorizados por la DGI	112	
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	-
114. Total créditos fiscal más otros acreditamientos (Renglones 99+104+107+113)	114	C\$ 74,668.49
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	C\$ 151,296.64
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

ANEXO N°9.

FORMATO DE DECLARACION DE LA RETENCION EN LA FUENTE

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS	Fecha de Presentación	
		27	06 2015
Tipo de Declaración		Período a Declarar	
<input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir <input type="text"/>		1 / Mayo / 2015 Quincena / Mes / Año	
DATOS GENERALES			
A	Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC	
	<input type="text" value="PUMA, S.A"/>	<input type="text"/>	
RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
E	31. Débito Retenciones IR en la Fuente	31	C\$ 12.397.52 
	32. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retención por Rentas del Trabajo"	32	C\$ 1.597.82 
	33. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retención a Afiliados Tarjetas de Credito "	33	<input type="text"/> 
	34. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	<input type="text"/> 
	35. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retenciones Definitivas"	35	<input type="text"/> 
	36. Total Saldo a Pagar (renglones 31-32-33-34-35)	36	C\$ 13.995.34 
TOTAL A PAGAR			
G	41. Total a Pagar (Renglón 8+16+27+28+36+40)	41	C\$ 13.995.34 

**ANEXO Nº. 10.
BOLETA DE PAGO.**

 <p align="center"> Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡El Pueblo, Presidente!</i> NICARAGUA TRIUNFA! </p> <p align="center"> Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite </p> <p>RUC: _____ NBIT: _____ Nombre: _____ Num. Doc: 02014960000631 Período: _____ Fecha de pago sin recargos y mato, valor: _____ Fecha de Generación: _____ Fecha de Impresión: _____ Concepto: IMPUESTOS MENSUALES</p> <table border="0" style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <tr> <td style="width: 60%;">Impuesto:</td> <td style="width: 15%;">CS</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>CS</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td>CS</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>CS</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>CS</td> <td align="right">_____</td> </tr> </table> <p align="center" style="margin-top: 20px;"> Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT </p>	Impuesto:	CS		Mantenimiento de Valor:	CS	0.00	Recargo por Mora:	CS	0.00	Multa:	CS	0.00	Total Deuda Tributaria:	CS	_____	<p align="center">Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: _____ BIT: _____ Fecha de Generación: _____ Fecha Límite de Pago: _____</p> <p align="center"> <input style="width: 100%;" type="text" value="Total de la deuda:"/> </p> <p>Monto a pagar: C\$ _____</p> <p>En letras: _____</p> <p>_____</p> <p>Cédula: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p align="center" style="margin-top: 20px;"> _____ Firma del contribuyente </p> <div style="text-align: center;">   Collita del Banco </div>
Impuesto:	CS															
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00														
Recargo por Mora:	CS	0.00														
Multa:	CS	0.00														
Total Deuda Tributaria:	CS	_____														

ANEXO N°11.

CONSTANCIA DE NO RETENCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

**CONSTANCIA DE NO RETENCION EN LA FUENTE IR
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

No.: 0206590-8

La Dirección de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hace constar que de conformidad al Arto. 44 inciso 1 del Decreto 01-2013 del Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria. Los Grandes Contribuyentes no serán sujetos para efectuarles Retención en la Fuente a cuenta del IR.

Esta constancia no será válida para aquellos casos en que el contribuyente este sujeto a las Retenciones por las ventas en la que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito indicada en el inciso 1 del mismo Arto. 44 mencionado en párrafo anterior.

Por tanto el Contribuyente: _____
con No. RUC : _____ esta sujeto a un régimen de auto-retención hasta el 01 de FEBRERO del Año 2017.

Dado en la Ciudad de Managua a los 01 días del mes de FEBRERO del Año 2016 .

CARLOS ALBERTO ESPINOZA SOLÍS
JEFE DE RECAUDACION
ADMN. DE RENTAS: GRACOS

